

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

**SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DIVISIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD
SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD**



NORMA COMPRA DE SERVICIOS MÉDICO PROFESIONALES DEL ISSS TERCERA EDICIÓN

OCTUBRE 2016

Presentación



El Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en su política de modernización y desarrollo institucional ha promovido reformas técnicas y administrativas orientadas al cumplimiento de su misión de proveer servicios de calidad a los derechohabientes.

Con la finalidad de regular la atención en salud, el Consejo Directivo aprobó la creación de la Sección Regulación Técnica en Salud, Acuerdo # 0458 Abril 2015, como dependencia responsable de la elaboración y actualización de los documentos técnico-normativos del ISSS.

La Norma para la Compra de Servicios Médicos Profesionales, tiene como objetivo establecer el marco regulatorio que regirá a los profesionales médicos en el desarrollo de las actividades para las cuales han sido contratados, de acuerdo a las políticas de contratación de recursos humanos de la institución, constituyéndose en una herramienta valiosa con que contarán los centros de atención que tengan esta peculiaridad de compra de servicios médicos.

La Dirección, Administración y Jefaturas de Servicios Clínicos de los diferentes niveles de atención, serán los responsables de su divulgación, implantación, seguimiento y cumplimiento obligatorio.


Dr. Ricardo Cea Rouanet
Director General ISSS



INDICE.

	Pág.
A. LEX ARTIS.....	1
B. MARCO LEGAL.....	2
I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. OBJETIVOS.....	4
III. CAMPO DE APLICACIÓN.....	4
IV. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPRA DE SERVICIOS.....	4
V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	8
RESPONSABILIDADES DEL MÉDICO O PARAMÉDICO A CONTRATAR.....	8
PARA EL DIRECTOR LOCAL.....	9
PARA EL COORDINADOR MÉDICO.....	10
PARA MÉDICO DE SELECCIÓN (SI APLICA).....	11
PARA MÉDICO DEL CONSULTORIO DE EMERGENCIA.....	11
PARA MÉDICO DE OBSERVACIÓN.....	11
PARA MÉDICO DE MÁXIMA URGENCIA.....	12
PARA MÉDICO DE SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN.....	12
LABOR DE PARTOS.....	13
SALA DE OPERACIONES DE GINECO-OBSTETRICIA.....	14
ANESTESIOLOGÍA.....	14
SERVICIO DE NEONATOLOGÍA.....	14
RADIOLOGÍA E IMAGENOLOGÍA.....	15
CENTROS DE ATENCIÓN AUTORIZADOS PARA LA COMPRA DE SERVICIOS.....	15
VI. MÉDICOS CONTRATADOS PARA PROCEDIMIENTOS MÉDICO- QUIRÚRGICOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS.....	16
VII. PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS A CONTRATAR EN LOS DIFERENTES CENTROS ASISTENCIALES QUE LO REQUIERAN CON UNIDADES VALORATIVAS PARA CÁLCULO DE PAGO.....	18
OBSERVANCIA.....	31
INFRACCIONES Y SANCIONES.....	31
VIGENCIA DEL MANUAL.....	31
OFICIALIZACIÓN:.....	32
ANEXO 1.....	32
ANEXO 2.....	34

Nombre	Procedencia
Dr. David Jonathan Hernández Somoza	Jefe Departamento Planificación Estratégica en Salud.
Dra. Ana Guadalupe Argueta Barahona	Jefa Sección Regulación Técnica en Salud.
Ing. Luis Asdrúbal Ovando Medrano	Colaborador Técnico de Salud I. Sección Regulación Técnica en Salud

Profesionales que revisaron la normativa.

Nombre	Procedencia
Dra. Guadalupe del Carmen de Araujo.	Jefa Departamento Monitoreo de Redes Integrales e integradas de Salud.
Dr. David Jonathan Hernández Somoza.	Jefe Departamento Planificación Estratégica en Salud.
Dra. Ana Guadalupe Argueta Barahona	Jefa Sección Regulación Técnica en Salud.
Dr. Salvador Alexis Herrera.	Jefe Depto. Evaluación de la Calidad de los Servicios de Salud.
Dra. Danneth L. Quijano de Flores.	Jefa de División Políticas y Estrategias de Salud.
Dra. Evelyn D. Martínez de Calderón.	Jefa División Evaluación de la Calidad de Salud
Dr. Ricardo Federico Flores.	Subdirector de Salud.

Profesionales que validaron la normativa

Nombre	Procedencia
Dra. Lorena Anabella Gómez Argueta.	Jefe Médico Medicina Interna, Hospital Amatepec.
Dra. Evelyn Marisol Alvarenga Cardoza.	Directora, Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico.
Ing. Ana Evelyn Morán Greve.	Administradora, Hospital Policlínico Zacamil.
Dra. Emelinda Jeanette Escobar de Ayala	Directora, Unidad Médica Cojutepeque.
Licda. Sonia Isabel Roque Candel	Colaborador Jurídico, Colaborador Jurídico del Depto. Jurídico de Gestión Administrativa
Dra. Silvia Elena Rodríguez de Magaña.	Colaborador Técnico de Salud II. Departamento de Monitoreo RISSS.
Dra. Karina Iraheta de Herrera	Colaborador Técnico de Salud II. Departamento de Monitoreo RISSS.
Dra. Marina Viscarra de Quintanilla.	Directora, Hospital Policlínico Zacamil.
Dr. Guillermo Arturo Canales Tablas.	Director, Hospital Regional de Sonsonate.
Dr. Luis C. Estrada Regalado.	Coordinador Institucional de Pediatría.
Dr. Armando Heriberto Lucha Cornejo.	Director, Hospital Materno Infantil 1º de Mayo.
Dr. Miguel Flores Meléndez.	Director, Unidad Médica la Unión.

A. LEX ARTIS.

El conocimiento humano es un recurso que se encuentra en cambio permanente, crece, se magnifica, se simplifica, se vuelve más o menos complejo, en definitiva cambia y configura la lex artis escrita, cuya aplicación robustece el juicio técnico y se materializa en el ejercicio de medios que traen implícitos el proceso de prestación de servicios de salud.

Los documentos regulatorios buscan elaborar y presentar un escrito de valor práctico por medio del concurso de los profesionales, directa o indirectamente relacionados con un área determinada del conocimiento y de la prestación de algún servicio, para definir un mínimo vital de atenciones estándar que permita proveer a los derechohabientes una atención de calidad homogénea para los casos generales, quedando su aplicación en la responsabilidad de todos y cada uno de los profesionales y técnicos que laboran en el ISSS.

El proceso de elaboración y revisión (actualización) de los documentos normativos implica revisión bibliográfica exhaustiva en fuentes actualizadas y validadas, nacional e internacionalmente aceptadas, matizadas con la disponibilidad de recursos institucionales, teniendo como prioridad la vida y la salud de los derechohabientes.

Las ciencias de la salud distan mucho de ser exactas y el objeto de trabajo en los centros de atención es otro ser humano, cuya vida y salud, le confieren una identidad propia, no existen dos personas iguales y no tratamos enfermedades, sino personas.

Es por eso que bajo la guía de los preceptos generales establecidos en los documentos regulatorios vigentes, nuestros profesionales tienen el derecho y el deber de obrar cumpliendo con lo contenido en ellos para los casos generales.

Siempre que haya necesidad, según la medida de su criterio profesional individual, aplicará todos los conocimientos, habilidades y destrezas que en su proceso de formación e instrucción han adquirido; a fin de no omitir ningún cuidado que cada caso individual requiera, poniendo a disposición de los Derechohabientes, todos los medios materiales de que dispone la Institución, así como, todos los medios académicos y laborales de que disponen los profesionales de la salud que prestan la atención directa, quienes forman parte de la cadena de actores que abonan al producto final que nos inspira: la vida y la salud de los derechohabientes.

Debemos estar conscientes de que no hay escrito regulatorio que pueda contemplar todas las contingencias que en el contexto de la prestación de los servicios de salud puedan surgir, y un caso particular –como lo son todos y cada uno– siempre nos puede presentar necesidades que exijan de nosotros, actuar de forma coherente con nuestro criterio profesional bien sustentado, con el único propósito de conservar la vida y la salud de los derechohabientes; entendiendo y aceptando siempre la imperiosa necesidad y responsabilidad de justificar y registrar por todos los medios

formales, una conducta que por ser particular, trasciende lo normado para la generalidad, que es, en esencia, el objeto de todo documento regulatorio.

El paso del tiempo trae consigo el progreso de la ciencia y la tecnología, la regulación que hoy es aceptada, mañana será complementada con el hallazgo de una nueva pieza de la verdad científica, que conforme sea probada y validada podrá ser incorporada formalmente al portafolio de servicios institucional, de acuerdo a la evidencia; pero mientras eso ocurre, todos los profesionales de la salud están en la obligación y el derecho de aportar de forma justificada y según la necesidad de cada caso, lo que a criterio profesional nos mande como necesario para los cuidados que requieran los derechohabientes y que puedan ser proveídos por la Institución.

B. MARCO LEGAL.

NORMAS CONTROL INTERNO ESPECIFICOS DEL ISSS.

Capítulo 3. NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

Responsables de Implementar los Sistemas Administrativos.

Documentación, actualización y divulgación de Políticas y Procedimientos.

Art. 42. El Departamento responsable de la Administración de la Normativa Institucional deberá revisar de forma periódica, la vigencia de dichos documentos o a solicitud del Usuario responsable de su aplicación, a fin de verificar si existen cambios no reportados y efectuar de manera conjunta la actualización correspondiente.

Art.43. Los centros de Atención, Subdirecciones, Unidades, Divisiones, Departamentos y demás dependencias del Instituto, deberán desarrollar sus actividades con base en las funciones y procedimientos establecidos en los manuales de Organización, Manuales de Normas y Procedimientos y otras normas o regulaciones aplicables a cada Dependencia.

Art.44. Será responsabilidad de cada Jefatura, solicitar al Área correspondiente, cada vez que sea necesaria, la mejora de los procesos; así como también, la actualización de sus documentos normativos relacionados vigentes.

Art.45. El personal que ejecute los procedimientos, será responsable de informar a la Jefatura inmediata, las inconsistencias en los procesos y/o en los sistemas de información, a fin de que se apliquen las medidas correctivas o preventivas necesarias.

Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación

Art. 46. Será responsabilidad de las jefaturas superiores del Instituto, autorizar oportunamente los documentos normativos que sean generados por las dependencias encargadas de su elaboración.

Art.47. Las dependencias responsables de elaborar documentos normativos de aplicación general para el funcionamiento del Instituto, deberán solicitar de acuerdo al ámbito que le corresponda la autorización del nivel superior de conformidad de la estructura organizativa vigente.



Definición de Políticas y Procedimientos sobre Diseño y Uso de Documentos y Registros

Art. 48. Los documentos y registros de uso interno institucional deberán estar en concordancia con los procedimientos definidos a fin de lograr los objetivos de la organización y del control interno.

Art.49. Las revisiones y enmiendas de los documentos de uso oficial, serán permitidas solamente con la aprobación del Área responsable de documentar, divulgar y distribuir los instrumentos técnicos administrativos actualizados a los usuarios.

I. INTRODUCCIÓN.

La Norma para la Compra de Servicios Médicos Profesionales, tiene como objetivo mejorar el acceso y prestaciones de salud mediante la implementación de estrategias institucionales para la atención médica asistencial, quirúrgica, diagnóstica y terapéutica de pacientes hospitalizados para integrarlos o incorporarlos a la mayor brevedad posible a su vida cotidiana o a sus ocupaciones laborales.

Para cumplir con los objetivos trazados en cuanto a cobertura oportuna, el ISSS contratará profesionales cualificados de diversas especialidades, dispuestos a brindar sus conocimientos, técnicas y habilidades en la realización de procedimientos de baja, moderada, alta y muy alta complejidad. Todo con el propósito de dar continuidad al manejo sistemático, oportuno y humanizado a la población derechohabiente que requiere de los servicios que la institución brinda en el campo asistencial.

En casos excepcionales, que la administración defina, por la complejidad del servicio y escasa disponibilidad de personal médico calificado, el Instituto podrá determinar la compra de servicios profesionales para atender casos de urgencia y emergencia médica. A esta gestión se suma la compra de servicios para la atención de la demanda excesiva de servicios, no satisfecha, en procura de brindar servicios médicos de calidad en forma oportuna y según prioridades del instituto.

La norma define los centros de atención y las especialidades médicas que aplican a la compra de servicios, describe las actividades, responsabilidades y derechos que se confieren a los profesionales contratados y los procedimientos aplicables en la compra de servicios y sus unidades valorativas para el cálculo de pagos.

II. OBJETIVOS.

GENERAL:

Definir el marco regulatorio para la contratación y prestación de los servicios médicos y técnico profesionales, de acuerdo a las necesidades institucionales en los diferentes centros de atención del ISSS.

ESPECIFICOS:

Regular la atención de las especialidades médico quirúrgicas, diagnósticas y terapéuticas establecidas en el portafolio de servicios a contratar a través de esta modalidad.

Definir los centros de atención y las especialidades médicas que aplican a la compra de servicios médico profesionales.

Determinar las funciones de los profesionales contratados y los procedimientos aplicables en la compra de servicios y sus unidades valorativas.

III. CAMPO DE APLICACIÓN.

Aplicase la modalidad de Compra de Servicios Médico-profesionales en diversas especialidades y subespecialidades de los Centros de Atención del ISSS, donde se brinda atención médica-quirúrgica, diagnóstica y terapéutica.

IV. DISPOSICIONES GENERALES.

➤ Para la Administración de la Compra de Servicios.

1. En casos excepcionales, a causa de la complejidad del servicio y escasa disponibilidad de personal médico y paramédico calificado en áreas críticas, la Subdirección de Salud podrá determinar la Compra de Servicios Médico Profesionales de Especialidad y Subespecialidad, y su distribución será de forma equitativa en los Centros de Atención aprobados para atender casos de urgencia y emergencia médica definidos en numeral.

La Compra de Servicios Médico Profesionales, podrá realizarse en las siguientes modalidades:

- Para realizar Procedimientos Médico-quirúrgicos, Diagnósticos y Terapéuticos en los diferentes centros asistenciales que lo requieran.
- Para la Atención Médico-Asistencial.



Las atenciones se realizarán en días y horarios que la Administración local requiera, según las necesidades de cada centro de atención.

2. Los Directores de los Centros de Atención podrán ser contratados bajo la modalidad de compra de servicios médico profesionales, siempre y cuando, las jornadas estén programadas en un Centro de Atención diferente en el cual realizan sus funciones de dirección local.
3. Los médicos que tienen asignadas funciones de Subdirección de Salud y Jefaturas de División, no podrán ser contratados bajo la modalidad de “Compra de Servicios Médico Profesionales”.
4. Con el objetivo de mantener la calidad de atención a los Derechohabientes, para la contratación de los servicios médico asistenciales y procedimientos médico quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos, el ISSS establecerá los términos de referencia bajo los cuales deberá realizarse la compra de servicios médico profesionales.
5. En los casos de las especialidades y subespecialidades críticas (por oferta limitada de recursos o excesiva demanda), las administración superior del ISSS, realizará la contratación de la compra de servicios médico-profesionales y la distribución de los profesionales se realizará en forma equitativa, a través de la Coordinación Institucional de la especialidad respectiva, asegurando la óptima prestación del servicio a los derechohabientes.
6. Cada Centro de Atención Hospitalario que implemente la Compra de Servicios Médico Profesional, según la complejidad de las tareas a desarrollar, podrá contar con un Coordinador Médico, que garantice la calidad y oportunidad del servicio brindado, el cual será designado por la autoridad competente que la administración defina.
7. Cada uno de los centros que cuenten con esta modalidad de contratación, para efectos de pago por los servicios brindados, deberá llevar un registro formal de las actividades y procedimientos realizados por los diferentes profesionales contratados bajo la misma.
8. El profesional contratado bajo estas modalidades atenderá las indicaciones específicas que el coordinador establezca:
 - Deberá respetar y cumplir con el rol correspondiente de trabajo en las diferentes modalidades de contratación señaladas en esta norma salvo excepciones justificadas ante el director del centro de atención o el designado por éste.
 - Deberá reportarse con el Coordinador Médico y atender las interconsultas durante el tiempo que prestará su servicio profesional, las áreas y pacientes que se le asignen.
9. En los centros de atención del tercer nivel y centros de alta complejidad, el número de compras de servicios para la atención médico asistencial y procedimientos médico-quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos, deberá ser como máximo ocho y mínimo de tres por mes. En situaciones emergentes y en algunas especialidades, esta cantidad podrá exceder de ocho compras de servicios según necesidades del centro de atención y de acuerdo a la conveniencia institucional;



en estos casos, dicho trámite deberá tener la autorización del Director del Centro de Atención o a quien éste delegue.

10. El Director del Centro de Atención o la persona que este designe, deberá vigilar que la compra de servicios médicos no supere las doce horas laborales continuas por jornada contratada.
11. La compra de los servicios médico asistenciales y procedimientos médico-quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos serán determinados en tiempo y lugar por las autoridades locales de cada centro de atención, sustentando dicha actividad a través de acuerdos de Dirección General y los contratos firmados por las partes involucradas.
12. El responsable de requerir los servicios profesionales para procedimientos médico-quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos deberá respetar el orden de la programación mensual por especialidad.
En caso de no realizar el procedimiento requerido, el profesional contratado deberá justificar su inasistencia y el responsable de la coordinación, deberá dejar por escrito en el reporte de incidencias correspondiente.
13. La contratación de los servicios profesionales para atención médico asistencial y para realizar procedimientos médico-quirúrgicos, de diagnóstico y terapéuticos, será de forma voluntaria y de común acuerdo entre las partes. El contrato de servicios tendrá una duración de un año, el cual podrá ser prorrogable por igual período, de común acuerdo entre las partes y a conveniencia institucional.
14. La contratación anual de los servicios profesionales estará enmarcada en la verificación de la calidad, compromiso y responsabilidad del profesional que proporciona el servicio, tanto para la atención médico asistencial, como para la realización de procedimientos médico-quirúrgicos, de diagnóstico y terapéuticos.
Para ello, previa contratación o renovación del contrato, se dará a conocer los términos de contratación, con los criterios que el ISSS establezca para garantizar la calidad de la atención en la prestación de los servicios de salud.
15. Todo lo relacionado con el pago de la compra de servicios médicos profesionales en los centros de atención del ISSS deberá ejecutarse de acuerdo a lo estipulado en los manuales de normas y procedimientos vigentes de Recursos Humanos.
16. El incumplimiento de las obligaciones pactadas en esta norma y de las estipuladas en los acuerdos y contratos, estará sujeto a terminación del contrato, si la prestación de servicios del profesional no es satisfactoria. Dicha terminación será gestionada por el Director local ante la División de Evaluación de la Calidad de la Salud y de ésta, ante la Dirección General.
17. La Subdirección de Salud a través de la División de Evaluación de la Calidad de Salud, el Director local o la persona que él que delegue, darán seguimiento periódico, a la calidad del servicio, productividad y oportunidad del mismo.



18. El Profesional contratado de acuerdo al área asignada, será el responsable de los pacientes internados o pendientes de ser evaluados. Deberá dejar constancia escrita de la evolución del paciente en el expediente clínico, las veces que sean necesarias, dando prioridad a resolver aquellos casos que hayan sido reportados como controles por el médico saliente.
19. El profesional deberá cumplir con la prestación del servicio a los pacientes asignados, y en la forma que la Institución le indique. Deberá recibir a los pacientes en control y los planes de manejo respectivos; así como los procedimientos pendientes de realizar; dejando evidencia de lo anterior en los expedientes clínicos respectivos.
20. El profesional será responsable de definir y dar continuidad al plan de diagnóstico y tratamiento de cada caso, de acuerdo al ámbito de su competencia, cumpliendo toda la regulación vigente que le aplique directa e indirectamente en el cumplimiento de sus responsabilidades.
21. El profesional será el responsable, según corresponda, de firmar y sellar toda la documentación que se genere como producto de sus atenciones a pacientes, tomando en cuenta los documentos generados por los Médicos Residentes, que de acuerdo a su importancia ameriten su firma y sello.
22. El profesional contratado deberá coordinar con el Personal Médico, Paramédico y Médicos Residentes (si aplica), la atención integral que se brinde a los derechohabientes, de acuerdo a las guías de manejo y normas institucionales según nivel de atención.
23. En los centros de atención que no posean la capacidad instalada necesaria para realizar determinado procedimiento, el Médico de atención de servicios clínicos contratado bajo esta modalidad, deberá referir al paciente al centro de atención que si lo posea.
24. Cuando se requiera referir a un paciente a otro centro de atención de mayor complejidad, el profesional, será el responsable de garantizar la estabilidad del paciente durante el traslado; dependiendo de la gravedad, lo acompañará y entregará a otro médico que se hará responsable del mismo. Si el profesional es único en la especialidad o en el área asignada, podrá delegar el cuidado del paciente durante el traslado en otro médico, o personal de salud idóneo designado por el profesional contratado, quien entregará al paciente al personal de emergencia o servicio clínico donde ha sido referido.
25. Los días sábados, domingos y festivos, si así lo determinan las necesidades, previa evaluación del paciente, el profesional deberá elaborar las indicaciones médicas en el Servicio correspondiente. Es función del Coordinador Médico asignar al profesional los pacientes que estarán bajo su responsabilidad.
26. El profesional proporcionará sus servicios médicos en el área que le sea asignada, la cual dependerá de una programación dada a conocer previamente. En virtud de la naturaleza de los servicios que prestará el personal contratado, no deberá abandonar el servicio asignado mientras se encuentre proporcionándolos, sin previo conocimiento del Coordinador Médico.
27. El profesional contratado deberá establecer la prioridad de atención a los pacientes según la gravedad de su patología o estado, brindándoles el manejo que les corresponde.



28. El profesional contratado no podrá retirarse del lugar de trabajo, sin antes haber entregado el servicio o área de trabajo correspondiente al Médico que le recibe.
29. El profesional contratado deberá notificar al Coordinador Médico los procedimientos que quedan pendientes de realizar a los pacientes, justificando en el expediente clínico la razón por la que no se realizaron.
30. El profesional podrá excusarse con la Institución para la no prestación del servicio cuando ésta se lo requiera, con al menos 72 horas de anticipación, salvo excepciones con la debida justificación (en estos casos deberá dejar un sustituto autorizado). Lo anterior deberá avisarlo por la vía de comunicación más rápida, a fin de que la Institución pueda requerir el servicio a otro médico de una forma oportuna.
31. El profesional aceptará el mecanismo de control designado por el ISSS para verificar la ejecución de la prestación de sus servicios en el tiempo pactado en el contrato.
32. El control y cumplimiento del marco contractual será responsabilidad de las direcciones locales o del personal que éste delegue en los centros de atención que cuenten con este tipo de prestación de servicios.
Todo profesional contratado deberá presentar un registro de los pacientes atendidos, el cual deberá entregar a las autoridades competentes. De igual forma el Coordinador Médico deberá rendir un informe al Director local de las incidencias durante el período de contratación de servicios.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

➤ Responsabilidades del médico o paramédico a Contratar.

33. El profesional de la salud a contratar deberá presentar los atestados respectivos que le acrediten, y el recibo de pago anual actualizado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica y paramédica.
34. El profesional deberá conocer, cumplir y hacer cumplir todos los documentos regulatorios vigentes, que son aplicables en el ejercicio de sus funciones de manera directa e indirecta según su competencia.
35. El profesional deberá ofrecer a los pacientes únicamente los servicios, medicamentos y estudios diagnósticos disponibles que estén dentro del portafolio de servicios del centro de atención.
36. El profesional no podrá suspender o abandonar por ningún motivo injustificado, los procedimientos que durante su jornada se generen.
37. El profesional, deberá estar contratado en un solo centro de atención de la red del ISSS, a menos que la Subdirección de Salud emita una disposición contraria en función de la necesidad y conveniencia institucional. Esto implica que la facturación de sus servicios profesionales deberá gestionarse en dicho centro de contratación.



38. El profesional deberá utilizar durante la ejecución de sus actividades, la vestimenta apropiada, respetando las medidas de bioseguridad, según el área donde se desempeña.
39. El profesional deberá informar de inmediato y luego por escrito al Coordinador Médico respectivo, las anormalidades o problemas que incidan en el desempeño de sus funciones.
40. El Médico tratante deberá informar al paciente y a sus familiares sobre el estado patológico, el pronóstico y el manejo que va a requerir la atención de su enfermedad, con palabras adecuadas y sencillas. Además brindará orientación acerca de la patología y de las medidas necesarias para la recuperación de la salud del paciente, dejando constancia de dicha actividad en el expediente.
41. El responsable de la especialidad que comande el proceso de reanimación cardiopulmonar o médico que él delegue, deberá conducir la atención de los pacientes en código 1 en los diferentes servicios donde se requiera, de acuerdo a los protocolos establecidos en cada centro de atención, contando con la participación activa del resto de especialidades médicas presentes durante dicha incidencia.
42. El profesional deberá utilizar racionalmente los insumos médicos y equipos proporcionados por la institución, destinados a la atención del paciente y deberá reportar su deterioro o extravío de forma inmediata, a las instancias correspondientes.
43. El profesional presentará y mostrará una actitud de respeto, tolerancia y consideración hacia los pacientes y sus familiares, así como con el personal institucional.
44. El profesional realizará otras actividades asistenciales que le fueran delegadas por el Coordinador Médico respectivo.
45. El profesional que se encuentre incapacitado, no podrá brindar sus servicios profesionales en la institución mientras dure la incapacidad.
46. Los derechos y obligaciones de los médicos y paramédicos del Instituto, serán los que se encuentren consignados en el instrumento contractual que firmarán las partes involucradas para estos propósitos y lo contemplado en esta norma.

➤ **Para el Director Local.**

47. Es el responsable de gestionar la contratación y distribución del personal Médico contratado y se apoyará para esta función con la Administración local, los Jefes de Servicio Clínico correspondientes y Jefes de Departamento.

El Centro de Atención deberá contar con un responsable para la recepción, revisión de trámites de facturación, u otra actividad relacionada con la compra de este servicio.



48. Deberá generar y participar en los mecanismos de verificación y control de los servicios médico profesionales contratados, que garanticen y comprueben la presencia, permanencia y la calidad en la realización de las atenciones, así como de los resultados obtenidos bajo esta modalidad, emitiendo un informe mensual a la División de Evaluación de la Calidad de los Servicios de Salud.
49. Deberá verificar que el coordinador médico asignado, conozca y dé cumplimiento a la normativa Institucional.
50. Es responsable de refrendar o dar visto bueno a la compra de estos servicios en forma mensual o cuando se requiera.

➤ **Para el Coordinador Médico.**

51. Debe vigilar que se cumplan las actividades asistenciales en el centro de atención y, al finalizar, rendirá un informe por escrito de las actividades desarrolladas y los aspectos relevantes suscitados en el ejercicio de sus labores.
52. Deberá conocer la normativa institucional y dar cumplimiento a los mecanismos de control establecidos por la institución, que demuestren su asistencia y permanencia en dicho centro, verificando que la nómina de profesionales contratados bajo su responsabilidad esté completa.
53. Es responsable de organizar, distribuir equitativamente y supervisar lo que corresponde al personal médico bajo su responsabilidad. Así como la autorización de los trámites que se requieran.
54. Autorizará la realización de procedimientos médico-quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos que se requieran de acuerdo al carácter de emergencia y prioridad.
55. Durante la ejecución de las actividades verificará la disponibilidad de camas, y su asignación, de acuerdo a prioridades.
56. Es responsable de autorizar los traslados de pacientes a otra área dentro del mismo centro, del traslado de pacientes entre centros del ISSS o a otro centro del Sistema Nacional de Salud o privado, previa acreditación de derecho. En este último caso, si la gravedad del paciente lo amerita deberá gestionar telefónicamente con el Coordinador Médico respectivo verificando que todo el proceso quede documentado en el expediente. En centros de atención donde no exista coordinador médico, será el médico designado quien asumirá esta responsabilidad.
57. Deberá atender las llamadas de los profesionales médicos de los distintos centros de atención del ISSS en lo referente a la solicitud de exámenes de diagnóstico, procedimientos o interconsultas solicitadas.
58. Designará al Médico que realizará las interconsultas de pacientes solicitadas de las otras áreas, unidades médicas u hospitales, principalmente en aquellos casos que se requiere su presencia en Sala de Operaciones de otros hospitales del ISSS.



59. Deberá apoyar a todas las áreas asistenciales asignadas durante la jornada, realizando aquellas atenciones asistenciales en las que su participación sea requerida.

➤ **Para Médico de Selección (si aplica)**

60. Evaluará a los pacientes ubicados en la sala de espera según el criterio de gravedad.
61. Derivará al paciente de manera oportuna y personalizada si la gravedad del mismo lo requiere, al área médica correspondiente, según su patología y compromiso hemodinámico.
62. Podrá prescribir medicamentos según lo establecido en el numeral 15 de las Normas para la Prescripción de Medicamentos en el ISSS del Listado Oficial de Medicamentos (LOM), dejando establecida la consulta médica en la Hoja de Emergencia y Atención Domiciliaria y registrándola en el Informe Diario de Consulta Externa.

➤ **Para Médico del Consultorio de Emergencia.**

63. El Médico responsable de esta área elaborará o imprimirá la Hoja de Emergencia y Atención Domiciliaria, priorizando la gravedad del paciente sobre el orden de llegada.
64. Recibirá y entregará los pacientes bajo su responsabilidad que se encuentran en espera de evaluación o reevaluación médica, a los Médicos de planta de dicho servicio o a los Médicos contratados por servicios profesionales.
65. Deberá consignar en la Hoja de Emergencia y Atención Domiciliar la hora y el número de veces que fue llamado el paciente y que no pudo contestar por diferentes situaciones.
66. Apoyará en la atención inmediata de los pacientes en la clínica de selección, de acuerdo a las cargas de trabajo que tengan ambas áreas en ese momento, y a la Unidad de Máxima Urgencia en caso de ser necesario.
67. No debe aplazar procedimientos e interconsultas, valorando la urgencia de cada paciente, dejando constancia en el expediente la realización o no de dicha actividad.
68. Para el área de admisión de partos, el Médico especialista deberá realizar el monitoreo fetal intra o ante-parto a pacientes con embarazo normal o de alto riesgo y las ultrasonografías de emergencias, (si está capacitado en ultrasonografías), o en su defecto deberá llamar a Médico contratado para dicho procedimiento.

➤ **Para Médico de Observación.**

69. Será encargado de completar o asegurar la continuidad requerida por el plan diagnóstico y terapéutico, incluyendo la realización de procedimientos, solicitud de interconsultas y la evaluación completa de cada caso.



70. Pasará visita con el Coordinador de la especialidad, Médico Residente y otros Médicos según sea el caso.
71. Dará seguimiento a los casos en observación cuyo diagnóstico o decisión quirúrgica no se ha definido durante la visita y verificará que se cumpla el plan de manejo establecido.
72. Presentará sus pacientes a los diferentes especialistas que pasan visita en el servicio y a los médicos interconsultantes de casos específicos, con el objeto de resolver de manera eficiente los problemas de los pacientes en observación.
73. Informará al Coordinador Médico sobre ingresos pendientes y traslados hacia otros centros, con el objetivo de facilitar la rotación de los pacientes en forma oportuna.
74. Distribuirá la carga de trabajo entre el médico especialista que recibe el servicio, el médico residente si lo hubiere u otros médicos especialistas de consultorios de emergencia, de acuerdo a la cantidad de pacientes ingresados, durante los días festivos y fines de semana.
75. Participará activamente en el proceso de alta, referencia a otros centros o traslados intrahospitalarios de pacientes, con la finalidad de favorecer la disponibilidad de camas.

➤ **Para Médico de Máxima Urgencia.**

76. Deberá recibir, estabilizar y dar manejo a pacientes críticos y a los pacientes ingresados.
77. La atención del paciente de Máxima Urgencia debe ser oportuna y orientada a su estabilización, así como a la realización de los procedimientos diagnósticos e interconsultas pertinentes.
78. Deberá recibir inmediatamente y atender en forma integral a pacientes delicados o en estado crítico.
79. Gestionará con el Coordinador Médico la asignación de camas en el servicio correspondiente a su nivel de riesgo.
80. No abandonará el área de Máxima Urgencia sin la aprobación del Coordinador Médico, y siempre dejará otro Médico responsable del área, mientras se ausenta.

➤ **Para Médico de Servicio de Hospitalización.**

81. Los días festivos y de fin de semana deberán poner nota de evolución e indicaciones médicas de los pacientes de nuevo ingreso, delicados y en control, distribuyendo equitativamente el trabajo entre el médico especialista y el residente si lo hubiere. Lo anterior deberá ser de cumplimiento para los médicos que ingresan al servicio como los que finalizan la prestación de sus servicios.



82. Los pacientes que ingresen a cada servicio de hospitalización serán atendidos por el Médico asignado según los lineamientos definidos para estos propósitos por cada una de las especialidades.
83. Los Médicos Especialistas, los Médicos Generales y de Familia dependiendo del centro de atención donde estén contratados y que cuenten con servicios de hospitalización, deberán conocer y atender las condiciones en las cuales han ingresado los pacientes a los servicios respectivos.
84. Realizar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos de los pacientes que están bajo su responsabilidad.
85. Reportar al Coordinador Médico la disponibilidad de camas del servicio asignado.
86. Darle prioridad a los pacientes delicados y poner nota en el expediente luego de la correspondiente evaluación.
87. Escribir en los expedientes clínicos cualquier cambio de indicaciones, como su justificación en la hoja de evolución clínica del paciente y hacerlo del conocimiento del personal de enfermería.
88. Realizar las interconsultas de los otros servicios u otros centros de atención, de forma oportuna, a requerimiento de otras especialidades médicas.
89. Brindar atención médica en la Unidad de Emergencia cuando sea necesario a petición del Coordinador Médico.
90. Deberá gestionar activamente junto con el personal de enfermería, la disponibilidad de camas y traslados de pacientes entre servicios, hospitales y demás centros de atención.
91. Los Médicos contratados deberán realizar las curaciones de los pacientes hospitalizados, de acuerdo a indicación en el expediente clínico.

➤ **Labor de Partos.**

92. Pasará visita con el residente, si lo hubiera, examinando las pacientes y dejando constancia en el expediente en los casos que lo ameriten. Además deberá estar pendiente de la evolución de las pacientes ingresadas, a través de los recursos disponibles en esa área.
93. El médico especialista deberá dar atención a los pacientes de alto riesgo en todos los procedimientos de diagnóstico y terapéuticos. En los casos complicados no delegará la atención en los residentes si los hubiere.
94. Dar cobertura del área de emergencia si el Médico Coordinador lo solicitare, siempre y cuando, el área de labor de partos quede cubierta por otro Médico.
95. Poner indicaciones a pacientes en los servicios de encamados los fines de semana y días festivos, según distribución asignada.



➤ **Sala de Operaciones de Gineco-Obstetricia.**

96. Realizar durante su jornada las cirugías de mayor complejidad y aquellas que de acuerdo a su experiencia lo requiera.
97. Conocer historia clínica y evaluar las condiciones de las pacientes previas a la cirugía, brindando apoyo al área de recuperación en pacientes delicadas.

➤ **Anestesiología.**

98. Atender en forma oportuna toda interconsulta solicitada por el Coordinador o Médico Agregado de cualquiera de las especialidades médicas, registrándolas en el expediente clínico.
99. Permanecer en el quirófano durante las cirugías y brindar atención directa en procedimientos anestésicos en casos ASA II, ASA III, ASA IV, ASA V y recién nacidos.
100. Realizar y autorizar las evaluaciones pre-anestésicas para procedimientos quirúrgicos, registrándolas en el expediente clínico y otros documentos de ser necesario.
101. Proporcionar apoyo al área de recuperación en pacientes delicados.
102. Realizar la supervisión a Médicos Residentes y Técnicos en Anestesia, en los procedimientos anestésicos a realizar.
103. Realizar los procedimientos para la toma de líneas invasivas (venosas y arteriales) en Sala de Operaciones o Recuperación y, a requerimiento del Coordinador Médico, en pacientes críticos de otras áreas, deberá realizar punciones lumbares en casos de difícil abordaje procedimental.
104. Supervisar y controlar pacientes con analgesia post-operatoria (catéteres epidurales e infusiones continuas), en aquellos casos que sea solicitado por el coordinador o médico agregado.

➤ **Servicio de Neonatología**

105. Las atenciones brindadas por las Sub Especialidades de Cirugía Pediátrica y Ortopedia Pediátrica, serán realizadas por personal médico sub especialista de planta si los hubiera en sus respectivos centros. En caso de no contar con dichas sub especialidades u otras requeridas, se realizara compra de servicios médicos cuando sea necesario.
106. La compra de servicios está enfocada para los siguientes casos:
 - Recién nacido en situación crítica, como complicación de la atención del parto, prematuridad, trauma obstétrico, atendidos en Hospital Primero de Mayo y demás centros de atención.



- Recién Nacido que amerite evaluación por Médico Sub especialista (interconsulta y/o procedimientos) para diagnóstico, tratamiento adecuado o referencia a Hospital Bloom.

107. Sera responsabilidad de la Jefatura Medica del Servicio de Neonatología y del Director local o quien este designe, la supervisión y el monitoreo de las actividades realizadas por la compra de servicios para la atención del recién nacido.”

➤ **Radiología e Imagenología.**

108. Atender de forma oportuna las lecturas de estudios radiológicos solicitados por el Jefe o Encargado del área, Coordinador Radiología e Imágenes o Director Médico cuando aplique.

109. Realizar las lecturas de estudios de fuera del horario normal contratado institucionalmente.

110. El plazo de entrega de las lecturas de los estudios será definido independientemente en cada centro de atención que realice la contratación, sin exceder más de una semana como máximo para la respuesta, por cada grupo de estudios entregados.

111. Cada centro de atención deberá realizar en la entrega de estudios para lectura, un balance entre estudios convencionales y especiales, de acuerdo a la demanda de cada uno de ellos, siempre respetando los grupos entregados en cantidades múltiples de seis y ocho, según sea el caso, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5. “Procedimientos Médico-Quirúrgicos, Diagnósticos y Terapéuticos a Contratar en los diferentes Centros Asistenciales que lo requieran con Unidades Valorativas para Cálculo de Pago”.

➤ **Centros de Atención Autorizados para la Compra de Servicios.**

112. Los centros de atención autorizados para la compra de servicios son:

HOSPITALES.	UNIDADES MÉDICAS/CONSULTORIO	
1. General.	1. Ilopango.	23. Ahuachapán.
2. Médico Quirúrgico y Oncológico.	2. Atlacatl.	24. Usulután.
3. Materno Infantil 1° de Mayo.	3. 15 de septiembre.	25. Santiago de María.
4. Amatepec.	4. Soyapango.	26. Puerto el Triunfo.
5. Policlínico Roma.	5. San Jacinto.	27. La Unión.
6. Policlínico Arce.	6. Santa Tecla.	28. Quezaltepeque.
7. Policlínico Planes de Renderos.	7. Cojutepeque.	29. Consultorio de Especialidades.
8. Policlínico Zacamil.	8. Apopa.	
9. Santa Ana.	9. San Vicente.	
10. Sonsonate.	10. Zacatecoluca.	
11. San Miguel.	11. Metapán.	



VI. MÉDICOS CONTRATADOS PARA PROCEDIMIENTOS MÉDICO- QUIRÚRGICOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS.

113. El portafolio de servicios de especialidad, autorizado en la presente normativa, aplica a nivel para todas las especialidades y subespecialidades a nivel nacional. En aquellos centros que cuenten con el recurso de especialistas en la modalidad de compra de servicios profesionales de cada una de las especialidades descritas en esta normativa, no se justifica la contratación para realizar procedimientos, excepto en los casos de alta complejidad que sean establecidos previamente por la Subdirección de Salud.
114. El Director del centro de atención de acuerdo al portafolio de servicios, deberá determinar cuáles son las especialidades que requiere para la realización de procedimientos médico-quirúrgicos y diagnósticos. Este proceso deberá tener el debido respaldo a través de un acuerdo de Dirección General el cual tendrá vigencia según conveniencias institucionales.
115. El profesional, solamente dará indicaciones del servicio de atención directa hacia el paciente, producto de esta actividad se deberá tramitar el pago correspondiente de acuerdo a la complejidad.
116. Las especialidades autorizadas para la compra de servicios médicos profesionales están:

ESPECIALIDADES	
1. Anestesiología.	14. Cirugía Maxilofacial.
2. Cirugía Cardiovascular.	15. Cirugía vascular Periférica.
3. Cirugía Endoscópica	16. Neonatología.
4. Cirugía Plástica	17. Neurocirugía.
5. Gastroenterología.	18. Neurología
6. Medicina Nuclear.	19. Neumología.
7. Oftalmología.	20. Otorrinolaringología.
8. Radiología.	21. Terapia Endovascular.
9. Urología.	22. Medicina Interna.
10. Ortopedia.	23. Ginecología.
11. Medicina Crítica Cardiovascular.	24. Cirugía General.
12. Cardiología.	25. Pediatría.
13. Cirugía de Tórax.	

117. El Director local, Coordinador Médico del Centro de Atención o el Profesional designado en su ausencia, deberá autorizar o requerir la presencia del especialista correspondiente de acuerdo al portafolio de servicios de las especialidades autorizadas para cada centro de atención.
118. El centro de atención deberá contar con un libro foliado para registrar los procedimientos realizados bajo esta modalidad de contratación. Este deberá incluir los siguientes campos:
- Nombre del centro de atención.
 - Fecha.



- Hora.
- N° de afiliación.
- Nombre del paciente.
- Diagnóstico.
- Nombre del procedimiento.
- Especialidad médica.
- Nombre de los médicos que realizan él o los procedimientos.
- Duración del procedimiento.
- Unidades valorativas según procedimientos.
- Pago correspondiente por servicio.
- Firma y nombre del Coordinador Médico que autorizó.

119. El Coordinador Médico al solicitar los servicios del médico especialista para procedimientos médico-quirúrgicos y de diagnóstico, deberá informar sobre el estado del paciente y del procedimiento o consulta a realizar, y autorizará el mismo para su realización.
120. El Coordinador Médico, firmará la solicitud luego de realizado el procedimiento y llenará el libro de control de procedimientos médico-quirúrgicos y de diagnóstico.
121. El Centro de Atención donde el especialista tiene su contrato, será el responsable de realizar el pago por los servicios proporcionados incluyendo los solicitados por otros centros; y llevará un registro de los procedimientos en el libro de Control de Procedimientos Médico-quirúrgicos y de Diagnóstico.
122. El Director local, la Jefatura de la especialidad o subespecialidad médica será la responsable de garantizar la cobertura asistencial bajo esta modalidad de contratación, verificando el cumplimiento de dicha distribución por los médicos especialistas.
123. El profesional, deberá comprometerse a acudir al llamado de inmediato, independientemente del estado del paciente y del nivel de complejidad del procedimiento.
124. Si a un paciente se le realiza más de un procedimiento de la misma especialidad, deberá reportarse para efectos de pago, únicamente el procedimiento de mayor complejidad. **En casos excepcionales**, cuando existan varios pacientes que requieran atención urgente de la misma especialidad, el coordinador podrá llamar a más de un médico especialista y ayudante simultáneamente, según el caso en particular.



VII. PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS A CONTRATAR EN LOS DIFERENTES CENTROS ASISTENCIALES QUE LO REQUIERAN CON UNIDADES VALORATIVAS PARA CÁLCULO DE PAGO.

INTERCONSULTAS		
1	INTERCONSULTA MÉDICO O QUIRÚRGICA DE CUALQUIER ESPECIALIDAD	2 UV
PROCEDIMIENTOS EN OBSTETRICIA		
1	ATENCION DE PARTO COMPLICADO	4 UV
2	PROCEDIMIENTO QUIRURGICO MAYOR GINECO-OBSTETRICO DE EMERGENCIA	7 UV
PROCEDIMIENTOS EN GINECOLOGÍA		
1	PROCEDIMIENTO DE ESTERILIZACIÓN POST-PARTO, PARA SER APLICADO EN EL PUERPERIO INMEDIATO	4 UV
PROCEDIMIENTOS EN CARDIOLOGIA		
1.	MANEJO DE ARRITMIA CARDÍACA DE DIFICIL CONTROL (FARMACOLOGICO).	2 UV
2.	MANEJO DE PACIENTES CON ARRITMIAS CARDÍACAS HEMODINAMICAMENTE INESTABLES O CON ANGOR ASOCIADO.	2 UV
3.	MANEJO DE PACIENTES CON CARDIOPATIA ISQUEMICA CON SOSPECHA DE INFARTO	2 UV
4.	MANEJO INFARTO DEL MIOCARDIO KILLIP 1 Y 2	2 UV
5.	MANEJO INFARTO DEL MIOCARDIO KILLIP 3 Y 4	4 UV
6.	ECOCARDIOGRAMA	4 UV
7.	ECOCARDIOGRAMA TRANS-ESOFAGICO	6 UV
8.	PRUEBA DE ESFUERZO	7 UV
9.	COLOCACION MARCAPASO TEMPORAL	7 UV
PROCEDIMIENTOS EN ANESTESIOLOGIA		
1.	EVALUACION Y MANEJO EN PACIENTES QUE SERAN OPERADOS DE EMERGENCIA CON RIESGO ANESTESICO III, IV Y V	4 UV
2.	ASISTENCIA DE EMERGENCIA POR TRASLADO DE PACIENTE, CUYO ESTADO REQUIERE SOPORTE POR ANESTESITA	2 UV
3.	PROCEDIMIENTO ANESTÉSICO REALIZADO POR TECNÓLOGO O LICENCIADO EN ANESTESIA CON RIESGO ASA I Ó II	2 UV
PROCEDIMIENTOS EN GASTROENTEROLOGIA Y ENDOSCOPIA INTERVENCIONISTA		
1.	COLONOSCOPIA POR SANGRAMIENTO ACTIVO	4 UV
2.	GASTROSCOPIA POR SANGRAMIENTO ACTIVO	4 UV
3.	ERCP DIAGNOSTICA	4 UV
4.	ERCP + PROCEDIMIENTO TERAPEUTICO	7 UV
PROCEDIMIENTOS EN HEMODINAMIA		
1.	COLOCACION DE MARCAPASO PERMANENTE	10 UV
2.	CATETERISMO CARDÍACO CON O SIN COLOCACIÓN DE STEN	10 UV



PROCEDIMIENTOS EN MEDICINA INTENSIVA		
1.	EVALUACION Y MANEJO DE PACIENTES EN ESTADO CRITICO (1 HORA O MAS), MAS COLOCACIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO INVASIVO	4 UV
INTERCONSULTA EN MEDICINA INTERNA		
1.	INTERCONSULTA	2 UV
2.	EVALUACION Y MANEJO AGUDO DE PACIENTE	4 UV
TRANSPLANTE RENAL		
1.	VISITA HOSPITALARIA A TODOS LOS PACIENTES INGRESADOS EN LA UNIDAD DE TRANSPLANTE RENAL EL DÍA DEL TRANSPLANTE.	4 UV
NEUMOLOGIA		
1.	EVALUACIONES NEUMOLOGICAS PRE-OPERATORIAS DE URGENCIA	2 UV
2.	INICIO DE MONITOREO DE SUEÑO CON POLIGRAFO	2 UV
3.	INTERCONSULTA PARA EVALUACION Y MANEJO DE PACIENTE CRITICO	2 UV
4.	SEGUIMIENTO DE VENTILACION NO INVASIVA	2 UV
5.	ESPIROMETRIA DE URGENCIA	2 UV
6.	TRATAMIENTO DE PACIENTES CON INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA	2 UV
7.	FIBROBRONCOSCOPIA DIAGNOSTICA	4 UV
8.	INTUBACION ENDOTRAQUEAL GUIADA POR BRONCOSCOPIA	4 UV
9.	INICION DE VENTILACION NO INVASIVA (BIPAP –CPAP)	4 UV
10.	TORACOCENTESIS DE URGENCIA GUIADA POR ULTRASONIDO	4 UV
11.	CATETER PLEURAL DIRIGIDO POR ULTRASONIDO	4 UV
12.	FIBROBRONCOSCOPIA TERAPEUTICA	7 UV
NEUROCI RUGIA		
1.	EVALUACION Y MANEJO DE TRAUMA DE COLUMNA VERTEBRAL	2 UV
2.	INTERCONSULTA PARA EVALUACION Y MANEJO DE PACIENTE CRITICO	2 UV
3.	MIEOGRAFIA (SI NO HAY RESONANCIA)	2 UV
4.	RETIRO DE CATETERES INTRAVENTRICULARES POR DERIVACION EXTERNA	2 UV
5.	RETIRO DE CATETERES INTRAVENTRICULARES POR MONITOREO DE PRESION INTRACRANEANA	2 UV
6.	COLOCACION DE CATETER EXTRADURAL PARA MONITOREO DE LA PRESION INTRACRANEANA (CATETER PIC)	4 UV
7.	COLOCACION DE CATETER INTRAVENTRICULAR PARA MONITOREO DE LA PRESION INTRACRANEANA	4 UV
8.	COLOCACION DE CATETER SUBARACNOIDEO PARA MONITOREO DE LA PRESION INTRACRANEANA	4 UV
9.	COLOCACION DE CORSET DE YESO O ACRILICO PARA INMOVILIZAR LA COLUMNA VERTEBRAL	4 UV



10.	COLOCACION DE MINERVAS CERVICALES DE YESO O ACRILICO	4 UV
11.	DERIVACION VENTRICULAR INTERNA O EXTERNA	7 UV
12.	CRANEOTOMIA PARA DRENAJE DE HEMATOMA	10 UV
13.	DRENAJE DE ABCESO CEREBRAL CON SINDROME CRANEO HIPERTENSIVO	10 UV
14.	DRENAJE DE EMPIEMA CEREBRAL	10 UV
15.	DRENAJE DE HEMATOMAS DE LA COLUMNA VERTEBRAL	10 UV
16.	DRENAJE DE HIGROMAS	10 UV
17.	MANEJO QUIRURGICO DE PACIENTE CON HERIDA POR ARMA DE FUEGO CRANEO ENCEFALICO	10 UV
18.	MANEJO QUIRURGICO DE PACIENTES CON HERIDA POR ARMA DE FUEGO COLUMNA VERTEBRAL	10 UV
19.	LAMINECTOMIA DESCOMPRESIVA DE EMERGENCIA POR COMPRESION MEDULAR A DIVERSOS NIVELES	10 UV
20.	LEVANTAMIENTO DE FRACTURA HUNDIDA DE CRANEO	10 UV
21.	REVISION DE VALVULA DE DERIVACION DISFUNCIONANDO Y RECOLOCACION DE UNA NUEVA	10 UV
22.	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE TRAUMA CRANEOENCEFALICO	10 UV
23.	VENTRICULOSCOPIA	10 UV

NEUROLOGÍA

1	INTERCONSULTA DE NEUROLOGÍA	2 UV
2	EVALUACIÓN Y MANEJO ENFERMEDADES CEREBROVASCULARES.	2 UV
3	EVALUACIÓN Y MANEJO DE POLINEUROPATÍAS AGUDAS.	2 UV
4	EVALUACIÓN Y MANEJO DE MIASTENIA GRAVIS EN CRISIS.	2 UV
5	EVALUACIÓN Y MANEJO DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE EN CRISIS.	2 UV
6	EVALUACIÓN Y MANEJO DE NEUROPATÍA ÓPTICA AGUDA.	2 UV
7	EVALUACIÓN Y MANEJO DE EPILEPSIA DESCOMPENSADA.	2 UV
8	EVALUACIÓN Y MANEJO DE STATUS MIGRAÑOSO SEVERO.	2 UV
9	DOPPLER TRANSCRANEAL	4 UV
10	TROMBOLISIS INTRAVENOSA	7 UV

PROCEDIMIENTOS EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR

1.	RETIRO DE TUBO DE TORAX	2 UV
2.	RETIRO TUBO MEDIASTINO	2 UV
3.	VISITA A TODOS LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN LA UNIDAD DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR EN EL POSTOPERATORIO INMEDIATO.	4 UV
4.	APERTURA VENTANA PERICARDIC	7 UV



5.	CIRUGIA DE CORAZON ABIERTO EN PACIENTES QUE SON URGENCIAS	10 UV
6.	PERICARDIECTOMIA (TORACOTOMIA)	10 UV
7.	REINTERVENCIONES EN PACIENTES OPERADOS DE CORAZON	10 UV
8.	SUTURA DE CAROTIDA	10 UV
9.	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE LESIONES TRAUMATICAS DE GRANDES VASOS	10 UV
MAXILO FACIAL		
1.	INTERCONSULTA PARA MANEJO DE PACIENTE CRITICO	2 UV
2.	DRENAJE DE ACCESO FACIAL	2 UV
3.	SANGRAMIENTO POST – EXTRACCIÓN DENTAL Y TRAUMA	2 UV
4.	TRAUMA DENTO-ALVEOLAR	2 UV
5.	LUXACIÓN DE ARTICULACIÓN TEMPORO MANDIBULAR	2 UV
6.	REDUCCION FRACTURA MANDIBULAR	4 UV
7.	REDUCCIÓN DE FRACTURA DE CARA LEFORT I	4 UV
8.	REDUCCION FRACTURA CARA LEFORT II Y III	7 UV
9.	FRACTURA DE COMPLEJO ZIGOMÁTICOS	7 UV
PROCEDIMIENTOS EN CIRUGIA VASCULAR		
1.	EVALUACIONES VASCULARES PERIFERICAS	2 UV
2.	COLOCACION DE CATETER PARA TROMBOLISIS	4 UV
3.	COLOCACION DE CATETER PARA TROMBOLISIS ARTERIAL	4 UV
4.	COLOCACION DE IMPLANTOFIX	4 UV
5.	COLOCACION DE MAHUKAARD PARA DIALISIS	4 UV
6.	EXPLORACION DE FISTULA ARTERIOVENOSA	4 UV
7.	TROMBECTOMIA FEMORAL UNILATERAL O BILATERAL	4 UV
8.	TROMBECTOMIA MIEMBRO SUPERIOR	4 UV
9.	PROCEDIMIENTO ENDOVASCULAR AGUDO	7 UV
10.	COLOCACION DE FILTROS DE VENA CAVA	7 UV
11.	EXPLORACION DE LESION VENOSA DE MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES	7 UV
12.	PLASTIA ARTERIAL CON BALONES (DILATACIÓN DE ESTENOSIS)	7 UV
13.	REPARO Y ANASTOMOSIS VENOSA MIEMBROS INFERIORES	7 UV
14.	REPARO Y ANASTOMOSIS VENOSA MIEMBROS SUPERIORES	7 UV



15.	BYPASS VENOSO CON INJERTO EN MIEMBRO INFERIOR	10 UV
16.	BYPASS VENOSO CON INJERTO EN MIEMBRO SUPERIOR	10 UV
17.	REPARO Y SUTURA DE ARTERIA Y/O VENA AXILAR	10 UV
18.	REPARO Y SUTURA DE VASOS ABDOMINALES	10 UV
19.	REPARO Y SUTURA DE VASOS DEL CUELLO	10 UV
20.	REPARO Y SUTURA SUBCLAVIA	10 UV
21.	BYPASS ARTERIAL CON INJERTO DE MIEMBRO INFERIOR	10 UV
22.	BYPASS ARTERIAL CON INJERTO MULTIPLE	10 UV
23.	BYPASS EXTRA-ANATOMICO	10 UV
24.	CORRECCION DE ANEURISMA DE AORTA ROTO	10 UV
25.	CORRECCION DE OTROS ANEURISMAS	10 UV
26.	RE-EXPLORACION VASCULAR	10 UV
27.	REPARO Y ANASTOMOSIS ARTERIAL DE MIEMBRO SUPERIOR	10 UV
28.	REPARO Y ANASTOMOSIS DE VASOS GRANDES DEL CUELLO	10 UV
29.	REPARO/COLOCACION DE INJERTO ABDOMINALES	10 UV
30.	DERIVACIONES PORTO-SISTEMICAS DE URGENCIA	10 UV
PROCEDIMIENTOS EN CIRUGIA PLASTICA		
1.	DRENAJE DE ABSCESO DE MANO	2 UV
2.	PROCEDIMIENTO QUIRURGICO CERRADO DE MANO	2 UV
3.	COLOCACION DE INJERTO LIBRE DE PIEL	4 UV
4.	LIBERACION DE NERVIO MEDIANO	4 UV
5.	OSTEOSINTESIS HUESO DE MANO	4 UV
6.	PROCEDIMIENTO QUIRURGICO ABIERTO DE MANO	4 UV
7.	PROCEDIMIENTO QUIRURGICO DE CARA (PARPADO, OREJA, NARIZ) CON COLGAJO Y/O PERDIDA DE TEJIDO BLANDOS	4 UV
8.	REDUCCION DE FRACTURAS DE CARA: LEFORT I	4 UV
9.	TRATAMIENTO DE AVULSION DE CUBIERTA CUTANEA EN CUALQUIER PARTE DEL CUERPO, QUE NO SOBREPASE LOS 25 CMS	4 UV
10.	TRATAMIENTO DE QUEMADURA DE II Y III GRADO	4 UV
11.	RECONSTRUCCION DE SECCION MULTIPLE DE FLEXORES Y/O EXTENSORES	7 UV
12.	TRATAMIENTO DE AVULSION DE TEJIDOS BLANDOS EXTENSOS EN CUALQUIER ZONA DEL CUERPO, MAYOR DE 25 CM.	7 UV
13.	REDUCCION DE FRACTURAS DE CARA: LEFORT II Y III	7 UV



14.	COBERTURA POR COLGAJO PEDICULADO	10 UV
15.	MANEJO Y RECONSTRUCCION DE TRAUMA SEVERO DE MIEMBRO INFERIOR Y/O SUPERIOR (MACHACAMIENTOS)	10 UV
16.	RECONSTRUCCION FACIAL	10 UV
PROCEDIMIENTOS EN OFTALMOLOGIA		
1.	CONSULTA MÉDICA DE RETINOLOGÍA.	2 UV
2.	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	2 UV
3.	INTERCONSULTA PARA EVALUACION Y MANEJO POR TRAUMATISMO OCULAR	2 UV
4.	INTERCONSULTA Y MANEJO DE HERIDA GLOBO OCULAR	2 UV
5.	LAVADO DE OJO.	2 UV
6.	TRATAMIENTO DE HEMORRAGIA CONJUNTIVAL.	2 UV
7.	ANGIOGRAFÍA.	4 UV
8.	EVISCERACIÓN SIMPLE DE OJO.	4 UV
9.	LASER ARGÓN.	4 UV
10.	SUTURA DE HERIDA DE PÁRPADO.	4 UV
11.	TRABECULECTOMÍA UNILATERAL.	4 UV
12.	SUTURA DE HERIDA DE CÓRNEA SIN PERFORACIÓN ESCLERÓTICA CON O SIN REMOCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO.	4 UV
13.	INYECCIONES INTRAVÍTREAS DE ANTIBIÓTICO.	4 UV
14.	RETIRO DE EXOPLANTE.	4 UV
15.	RETIRO DE SILICÓN.	4 UV
16.	RETINOPEXIA NEUMÁTICA	4 UV
17.	CERCLAJE ESCLERAL + CRIOTERAPIA.	7 UV
18.	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE DE PRÓTESIS Y MANEJO DE MÚSCULOS ADJUNTOS	7 UV
19.	TRABECULECTOMÍA EN AMBOS OJOS	7 UV
20.	SUTURA DE HERIDA DE CÓRNEA CON PERFORACIÓN Y LAVADO INTERNO DEL OJO, CON O SIN REMOCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO	7 UV
21.	VITRECTOMÍA.	7 UV
22.	VITRECTOMÍA + LENSECTOMÍA.	7 UV
23.	VITRECTOMÍA + LENSECTOMÍA + SILICÓN.	7 UV
24.	VITRECTOMÍA + MEMBRANECTOMÍA.	7 UV
25.	VITRECTOMÍA +GAS.	7 UV
26.	VITRECTOMÍA + PEELIN +GAS.	7 UV



27.	VITRECTOMÍA + ENDOLASER.	7 UV
28.	VITRECTOMÍA EXTRACCIÓN DE LIO LUXADO.	7 UV
29.	VITRECTOMÍA + EXTRACCIÓN DE RESTOS COERICALES O CATARATA LUXADA.	7 UV
30.	FACO + VITRECTOMÍA + LIO.	7 UV
31.	VITRECTOMÍA + IMPLANTE SECUNDARIO DE LIO.	7 UV
PROCEDIMIENTOS EN OTORRINOLARINGOLOGIA		
1.	ASPIRACION DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	2 UV
2.	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO OIDO EXTERNO	2 UV
3.	EXTRACCION DE CUERPOS EXTRAÑOS DE NARIZ	2 UV
4.	INTERCONSULTA PARA EVALUACION Y MANEJO DE PACIENTE EN ESTADO CRITICO	2 UV
5.	LARINGOSCOPIA DE EMERGENCIA	2 UV
6.	OTOSCOPIA DE EMERGENCIA	2 UV
7.	SUTURA DE LENGUA	2 UV
8.	TRATAMIENTO DE EPISTAXIS (TAPONAMIENTO ANTERIOR)	2 UV
9.	TRATAMIENTO DE EPISTAXIS (TAPONAMIENTO POSTERIOR)	4 UV
10.	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE HIPOFARINGE	2 UV
11.	DRENAJE ABSCESO PERIAMIGDALINO	2 UV
PROCEDIMIENTOS EN UROLOGIA		
1.	COLOCACIÓN DE SONDA VESICAL DE DIFICIL INSERCIÓN	2 UV
2.	DILATACIÓN URETRAL MAS COLOCACION DE SONDA	2 UV
3.	DRENAJE DE URINOMA	2 UV
4.	INTERCONSULTA PARA EVALUACION Y MANEJO DE PACIENTE UROLOGICO DE MERGENCIA	2 UV
5.	EXTIRPACIÓN TUMOR TESTICULAR	4 UV
6.	INTERCONSULTA Y MANEJO DE TALLA SUPRAPÚBICA	4 UV
7.	MANEJO DE OBSTRUCCIÓN URETRAL POR ESTENOSIS DIFICIL	4 UV
8.	MANEJO DE TRAUMA TESTICULO ESCROTAL ABIERTO	4 UV
9.	REPARO DE LESIÓN VESICAL TRANSOPERATORIA	4UV
10.	EXTIRPACIÓN TUMOR RENAL QUE DUELE Y/O SANGRA	7 UV
11.	EXTIRPACIÓN TUMOR URETERAL QUE DUELE Y/O SANGRA	7 UV
12.	EXTIRPACIÓN TUMOR URETRAL QUE OBSTRUYE Y/O SANGRA	7 UV



13.	EXTIRPACIÓN TUMOR VESICAL QUE DUELE Y/O SANGRA	7 UV
14.	EXTRACCIÓN CALCULO URETRA	7 UV
15.	MANEJO QUIRÚRGICO DE TORCIÓN TESTICULAR	7 UV
16.	MANEJO TRAUMA VESICAL ABIERTO	7 UV
17.	URETEROLITOTOMÍA	7 UV
18.	MANEJO QUIRÚRGICO DE TRAUMA RENAL	10 UV
19.	MANEJO MÉDICO DE ESCROTO AGUDO	2 UV
20.	COLOCACIÓN DE STENT UNILATERAL	4 UV
21.	ORQUIECTOMÍA POR TORSIÓN (INGUINAL O ABDOMINAL)	4 UV
22.	DRENAJE DE ABSCESO DE FOURNIER	4 UV
23.	COAGULACIÓN VESICAL TRANSURETRAL	7 UV
24.	EXTRACCIÓN DE CÁLCULO POR CISTOSCOPIA	7 UV
25.	ESCROTO AGUDO QUIRÚRGICO	7 UV
26.	MANEJO DE TRAUMA CERRADO DE PENETRANTE DE PENE	7 UV
27.	DRENAJE PERCUTÁNEO DE PIONEFROSIS	7 UV
28.	COLOCACIÓN DE SONDA DE NEFROSTOMÍA	7 UV
29.	DRENAJE ABSCESO PERINEFRÍTICO ABIERTO	10 UV
30.	MANEJO QUIRÚRGICO DE TRAUMA POR LESIÓN CIZALLANTE	10 UV
PROCEDIMIENTOS VARIOS EN CIRUGIA		
1.	FASCIOTOMIA.	2 UV
2.	AMPUTACION DE DEDOS DE MIEMBROS INFERIORES.	4 UV
3.	COLECISTECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA (CADA CIRUJANO).	4 UV
4.	COLOCACIÓN DE CATÉTER BLANDO INTRAPERITONEAL.	4 UV
5.	DEBRIDACION DE PIE DIABETICO.	4 UV
6.	LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA.	4 UV
7.	REDUCCION DE FRACTURA NASAL.	4 UV
8.	AMPUTACION INFRACONDILEA.	7 UV
9.	AMPUTACION SUPRACONDILEA.	7 UV
10.	PROCEDIMIENTO QUIRURGICO MAYOR EN PACIENTE DE EMERGENCIA.	7 UV
11.	PROCEDIMIENTO QUIRURGICO ABIERTO EN TRAUMA TORAXICO.	10 UV



RADIOLOGIA E IMAGENOLOGIA		
1.	LECTURA Y TRANSCRIPCIÓN DE 6 ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍAS DIAGNÓSTICAS.	1 UV
2.	LECTURA Y TRANSCRIPCIÓN DE 8 ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍAS DE TAMIZAJE.	1 UV
3.	LECTURA Y TRANSCRIPCIÓN DE 8 ESTUDIOS DE RX (CONVENCIONALES Y/O ESPECIALES).	1 UV
4.	INTERCONSULTA RADIOLÓGICA DE EMERGENCIA.	2 UV
5.	ULTRASONOGRAFIA.	2 UV
6.	BIOPSIAS, DRENAJES Y PUNCIÓNES DIRIGIDAS POR RADIOLOGO.	4 UV
7.	RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR.	4 UV
8.	ANGIORESONANCIA.	4 UV
9.	ANGIOTAC.	4 UV
10.	DOPPLER COLOR.	4 UV
11.	ESTUDIOS RADIOLÓGICOS DE URGENCIA CON MATERIAL DE CONTRASTE.	4 UV
12.	FLUOROSCOPIA.	4 UV
13.	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA HELICOIDAL.	4 UV
14.	VENOGRAFÍA.	4 UV
15.	COLANGIOGRAFÍA TRANSHEPÁTICA PERCUTÁNEA DIAGNÓSTICA.	4 UV
16.	ARTERIOGRAFIA	7 UV
17.	COLANGIOGRAFÍA TRANSHEPATICA PERCUTÁNEA CON COLOCACIÓN DE CATETER DE DRENAJE EN LA VÍA BILIAR.	7 UV
RADIOTERAPIA		
1.	MANEJO PERDIDA DE LA FUENTE RADIOACTIVA	2 UV
2.	RETIRO DE FUENTE RADIOACTIVA	2 UV
3.	APLICACIÓN DE RADIOTERAPIA	4 UV
4.	COLOCACIÓN DE BRAQUITERAPIA DE URGENCIA	4 UV
CIRUGIA ONCOLOGICA		
1.	LLAMADA PARA INTERCONSULTA DE CIRUGIA ONCOLOGICA.	2 UV
MEDICINA NUCLEAR		
1.	PERFUSION MIOCARDICA CON RADIOISOTOPOS	4 UV
2.	VENTILACION Y PERFUSION PULMONAR	4 UV
3.	CENTELLOGRAFÍA	4 UV
4.	TRATAMIENTO DE YODO RADIOACTIVO (I131), PARA PACIENTES CON CÁNCER DE TIROIDES	4 UV



5.	TRATAMIENTO CON YODO RADIOACTIVO, PARA PACIENTES CON HIPERTIROIDISMO	4 UV	
6.	RASTREO O CENTELLOGRAMA DE CUERPO ENTERO, A PACIENTES CON CÁNCER DE TIROIDES, PORTERIOR A LA ADMINISTRACIÓN DE LA DOSIS DE YODO RADIOACTIVO.	4 UV	
ALGOLOGÍA			
1.	BLOQUEO POR DOLOR	2 UV	
2.	COLOCACIÓN DE CATÉTER EPIDURAL	2 UV	
HEMATOLOGIA Y ONCOLOGIA CLINICA			
1.	ATENCIÓN DE PACIENTE CON LEUCEMIA O LINFOMA QUE PRESENTA EMERGENCIA HEMATOLOGICA O CRISIS BLASTICA	2 UV	
2.	ATENCIÓN DE PACIENTE CON REACCIÓN ADVERSA A QUIMIOTERAPIA	2 UV	
3.	ATENCIÓN DE PACIENTE NEUTROPENICO CON PROCESO FEBRIL	2 UV	
4.	SESIÓN DE PROCEDIMIENTO DE PLASMAFERESIS. El procedimiento completo de plan aféresis, usualmente se desarrolla en 5 sesiones, a intervalos regulares de tiempo.	4 UV	
PROCEDIMIENTOS DE ORTOPEDIA.		UV CIRUJANO	UV AYUDANTE
1	TRACCIÓN ESQUELÉTICA.	2(UV)	0(UV)
2	REDUCCIÓN DE LUXACIÓN GLENO-HUMERAL CERRADO.	2(UV)	0(UV)
3	RECONSTRUCCIÓN DE AVULSIÓN DE DEDOS.	4(UV)	0(UV)
4	AMPUTACIÓN O REGULARIZACIÓN DE DEDOS DEL PIE.	4(UV)	0(UV)
5	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE OLECRANÓN.	4(UV)	0(UV)
6	REDUCCIÓN DE LUXACIÓN DE CODO.	4(UV)	0(UV)
7	REGULARIZACIÓN DE MUÑÓN POR AMPUTACIÓN DE ORTEJO.	4(UV)	0(UV)
8	FASCIOTOMÍA POR SÍNDROME COMPARTIMENTAL.	4(UV)	0(UV)
9	FASCIOTOMÍA POR SÍNDROME COMPARTIMENTAL	5(UV)	0(UV)
10	REDUCCIÓN CERRADA MAS FIJACIÓN PERCUTÁNEA DE FRACTURA DE COLLES.	5(UV)	0(UV)
11	TENORRAFIA DE LESIONES TENDINOSAS CAUSADAS POR HERIDAS DE MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR.	5(UV)	0(UV)
12	REGULARIZACIÓN DE MUÑÓN DE AMPUTACIÓN INFRACONDÍLEA.	6(UV)	0(UV)
13	REDUCCIÓN ABIERTA MAS OSTEOSÍNTESIS DE FRACTURA MALEOLAR (BI O TRIMALEOLAR DEL TOBILLO)	6(UV)	4(UV)
14	REDUCCIÓN ABIERTA MAS FIJACIÓN DE FRACTURA DE ROTULA.	6(UV)	4(UV)
15	REDUCCION ABIERTA DE LUXACIÓN ACROMIO CLAVICULAR.	6(UV)	4(UV)
16	REDUCCIÓN ABIERTA CON PLACA RADIO DISTAL.	6(UV)	4(UV)
17	REDUCCIÓN MÁS OSTEOSÍNTESIS DE TOBILLO.	6(UV)	4(UV)
18	REDUCCIÓN MÁS FIJACIÓN QUIRÚRGICA DE PATELA.	6(UV)	4(UV)
19	ARTROSCOPIA DE RODILLA POR LESION MENISCAL, CUERPOS LIBRES CONDROMALACIA	6(UV)	4(UV)



20	ARTROSCOPÍA POR RODILLA BLOQUEADA O PARA LAVADO ARTICULAR.	6(UV)	0(UV)
21	TENORRAFIA DE RUPTURA DEL TENDÓN DE AQUILES.	6(UV)	0 (UV)
22	TENORRAFIA DE RUPTURA DEL TENDÓN PATELAR Y/O CUÁDRICEPS.	6(UV)	4(UV)
23	LUXACION DE ROTULA (ESTABILIZACIÓN)	6(UV)	4(UV)
24	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DIAFISIARIA DE HÚMERO.	7(UV)	5(UV)
25	REDUCCIÓN ABIERTA MAS FRACTURA DE PILÓN TIBIAL.	7(UV)	4(UV)
26	REDUCCIÓN ABIERTA DE LUXACIÓN DE ARTICULACIÓN TIBIO-TALAR.	7(UV)	4(UV)
27	REDUCCIÓN ABIERTA DE LUXACIÓN TARSO O METATARSO.	7(UV)	4(UV)
28	REDUCCIÓN MAS FIJACIÓN EXTERNA DE FRACTURA DE PELVIS	7(UV)	4(UV)
29	AMPUTACIÓN INFRACONDÍLEA	7(UV)	5(UV)
30	AMPUTACIÓN SUPRACONDÍLEA	7(UV)	5(UV)
31	REDUCCIÓN ABIERTA MÁS FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURA MIEMBRO SUPERIOR (RADIO, CUBITO, HUMERO, CLAVÍCULA Y ESCÁPULA)	7(UV)	5(UV)
32	REDUCCIÓN MÁS FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURA DE HÚMERO.	7(UV)	5(UV)
33	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE TIBIA MÁS FIJACIÓN EXTERNA.	7(UV)	5(UV)
34	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE TIBIA Y PERONÉ.	7(UV)	5(UV)
35	REDUCCIÓN MÁS FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURA DE TIBIA.	7(UV)	5(UV)
36	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DIAFISIARIA DE CUBITO Y RADIO.	7(UV)	5(UV)
37	REDUCCIÓN MÁS FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURA DE FÉMUR (TUTORES)	8(UV)	5(UV)
38	REDUCCION MAS FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURAS DE CADERA.	8(UV)	5(UV)
39	DESARTICULACIÓN DE CADERA Y HOMBRO (GANGRENA, QUEMADOS, ISQUÉMICOS).*	10(UV)	6(UV)
40	FIJACIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE PELVIS Y ACETÁBULO (TRAUMÁTICA).*	10(UV)	6(UV)
1	FRACTURA MÚLTIPLE (CASO 2 o MAS FRACTURAS)	10 (UV)	6(UV)

* En caso de pacientes con múltiples fracturas donde sea necesario realizar más de un procedimiento, para el pago se deberá sumar las Unidades Valorativas por procedimientos. Se pagará un máximo de 10 (UV) para el Cirujano Titular y un máximo de 6 (UV) para el Cirujano Ayudante, según la Tabla VII.

** Los médicos ortopedas contratados para la atención médico asistencial, deberán realizar los procedimientos de baja complejidad que se presenten durante la jornada, y los casos de moderada, alta y muy alta complejidad, se atenderán bajo la modalidad de compra de servicios para procedimientos médico quirúrgicos y terapéuticos, según la normativa.

SERVICIO DE NEONATOLOGÍA HOSPITAL PRIMERO DE MAYO Y UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DE HOSPITALES REGIONALES

PROCEDIMIENTOS EN NEONATOLOGIA

1.	PROCEDIMIENTO DE URGENCIA EN PACIENTE HOSPITALIZADO DE NEONATOLOGIA	4 UV
2.	EVALUACIÓN Y MANEJO AGUDO DE RECIÉN NACIDO EN SITUACIÓN CRÍTICA O DE RIESGO.	4 UV



NEUROCIRUGÍA		
1	EVALUACIÓN Y MANEJO PACIENTE NEUROQUIRÚRGICO	2 UV
2	COLOCACION CATETER VENTRICULAR EXTERNO POR VENTRICULITIS SECUNDARIA A SEPSIS INTRAPARTUM O A SEPSIS NOSOCOMIAL.	4 UV
3	DERIVACIÓN VENTRÍCULO PERITONEAL POR HIDROCEFALIA POST HEMORRÁGICA.	7 UV
4	DERIVACIÓN VENTRÍCULO ATRIAL	7 UV
5	LEVANTAMIENTO DE FRACTURA HUNDIDA DE CRÁNEO	7 UV
6	CRANEOTOMIA PARA DRENAJE DE HEMATOMA	7 UV
7	DRENAJE DE EMPIEMA CEREBRAL SECUNDARIO A SEPSIS INTRAPARTUM O NOSOCOMIAL.	7 UV
8	REVISIÓN DE VÁLVULA DERIVACIÓN DISFUNCIONAL Y RECOLOCACIÓN.	7 UV
9	TOMA Y LECTURA DE ELECTROENCEFALOGAMA	2 UV
ORTOPEDIA		
1	EVALUACIÓN Y MANEJO DE PACIENTE ORTOPÉDICO	2 UV
2	USG CADERA (RADIÓLOGO)	2 UV
3	REDUCCION DE FRACTURA PRODUCIDA POR DISTOCIA O FRACTURA PATOLÓGICA POR PREMATUREZ.	4 UV
4	CIRUGIA ABIERTA DE ARTRITIS SÉPTICA POR SEPSIS INTRAPARTUM O NOSOCOMIAL.	4 UV
CIRUGÍA		
1	EVALUACIÓN Y MANEJO DE PACIENTE POR PROBLEMA MÉDICO O QUIRÚRGICO.	2 UV
2	EVALUACIÓN CURACIÓN DE HERIDAS OPERATORIAS Y/O RETIRO DRENOS	2 UV
3	VENODISECCIÓN YUGULAR	4 UV
4	COLOCACIÓN TUBO TÓRAX	4 UV
5	CURA HERNIAS INCARCERADAS Y/O ESTRANGULADAS EN PACIENTES HOSPITALIZADOS POR OTRAS CAUSAS.	7 UV
6	SUTURAS DE HERIDAS TRAUMÁTICAS EN PARTOS DISTÓCICOS	4 UV
7	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA POR ENTEROCOLITIS NECROTIZANTE.	7 UV
8	TORACOTOMÍA ABIERTA	7 UV
OTORRINOLARINGOLOGÍA		
1	EVALUACIÓN Y MANEJO DE PACIENTE OTORRINOLARINGOLÓGICO.	2 UV
2	TRAQUEOTOMÍA	4 UV
3	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO EN TRÁQUEA	4 UV



CIRUGÍA CARDIOVASCULAR		
1	EVALUACIÓN Y MANEJO DE PACIENTE CARDIOVASCULAR.	2 UV
2	CIERRE DUCTUS ARTERIOSO (CIRUJANO) AYUDANTE	7 UV 4 UV
3	TROMBECTOMÍAS DE MIEMBRO SUPERIOR E INFERIOR SECUNDARIO A SEPSIS INTRAPARTUM O SEPSIS NOSOCOMIAL.	4 UV
UROLOGÍA		
1	EVALUACIÓN Y MANEJO DE PACIENTE UROLÓGICO.	2 UV
2	TALLA SUPRAPÚBICA	4 UV
OFTALMOLOGÍA		
1	EVALUACIÓN Y MANEJO DE PACIENTE OFTALMOLÓGICO.	2 UV
2	MANEJO RETINOPATÍA POR LÁSER Y/O CRIOTERAPIA	7 UV
CARDIOLOGÍA		
1	EVALUACIÓN, Y MANEJO DE PACIENTE CARDIOLÓGICO.	2 UV
2	ECOCARDIOGRAMA	4 UV
3	EVALUACIÓN, PROCEDIMIENTO Y MANEJO DEL PACIENTE CRÍTICO CON SOSPECHA DE CARDIOPATÍA	6 UV
HEMATOLOGÍA		
1	EVALUACIÓN, ESTUDIO DE MÉDULA ÓSEA Y MANEJO.	7 UV
2	EVALUACIÓN Y MANEJO DE PACIENTE HEMATOLÓGICO	2 UV
GASTROENTEROLOGÍA		
1	EVALUACIÓN Y MANEJO DE PACIENTE GASTROENTEROLÓGICO.	2 UV
2	ENDOSCOPIA Ó COLONOSCOPIA	4 UV
NEUMOLOGÍA		
1	EVALUACIÓN Y MANEJO DE PACIENTE NEUMOLÓGICO.	2 UV
2	BRONCOSCOPIA	4 UV
ENDOCRINOLOGÍA		
1	EVALUACIÓN Y MANEJO DE PACIENTE ENDOCRINOLÓGICO.	2 UV
DERMATOLOGÍA		
1	EVALUACIÓN Y MANEJO DEL PACIENTE DERMATOLÓGICO	2 UV
2	TOMA DE BIOPSIA	2 UV
NEFROLOGÍA		



1	EVALUACIÓN Y MANEJO DEL PACIENTE NEFROLÓGICO.	2 UV
2	COLOCACIÓN DE CATETER DE DIÁLISIS POR INSUFICIENCIA RENAL AGUDA SECUNDARIA A SEPSIS.	4 UV
INFECTOLOGÍA		
1	INTERCONSULTA DE INFECTOLOGÍA	2 UV
NEUROLOGÍA		
1	INTERCONSULTA DE NEUROLOGÍA	2 UV
NUTRIOLOGÍA		
1	EVALUACIÓN NUTRICIONAL DE PACIENTE NEONATAL HOSPITALIZADO	2 UV
PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA PARA ANOMALÍAS CONGÉNITAS		
1	CIERRE DE HERNIA DIAFRAGMÁTICA MAS VENODISECCIÓN	7 UV
2	CURA ONFALOCELE MAS VENODISECCIÓN	7 UV
3	CURA GASTROSQUISIS MAS VENODISECCIÓN	7 UV
4	MANEJO QUIRÚRGICO DE TORSIÓN TESTICULAR	4 UV

OBSERVANCIA

La vigilancia del cumplimiento al contenido de la "Norma Compra de Servicios Médico Profesionales del ISSS" corresponde a la Dirección local, Jefaturas, Coordinadores, y a la Subdirección de Salud a través de Divisiones, Departamentos y Secciones afines.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento del presente documento normativo, en ámbito de su competencia, será sancionado según la normativa legal correspondiente.

VIGENCIA DEL MANUAL.

La "Norma Compra de Servicios Médico Profesionales del ISSS", entrará en vigencia a partir de la fecha de autorización Institucional, y sustituye a la Norma Compra de Servicios Médico



Profesionales del ISSS, año 2013, Adendas, lineamientos e instructivos que hayan sido elaborados previamente.

San Salvador, 31 de octubre del 2016.

OFICIALIZACIÓN:


Dra. Ana Guadalupe Argueta Barahona
Jefa Sección Regulación Técnica en Salud




Dr. David Jonathan Hernández Somoza
Jefe Departamento Planificación Estratégica en Salud.




Dra. Danneth L. Quijano de Flores.
Jefe División Políticas y Estrategias de Salud.




Dr. Ricardo Federico Flores Salazar.
Subdirector de Salud.



Anexo 1.





INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
REGISTRO DE ATENCIONES BRINDADAS EN LA COMPRA DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTOS MÉDICO QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS

Nombre del Centro de Atención:	
Especialidad:	
Nombre del Paciente:	
Número de Afiliación:	
Asegurado <input type="checkbox"/>	Beneficiario <input type="checkbox"/>
Pensionado <input type="checkbox"/>	Niño <input type="checkbox"/>
Fecha:	
Hora del Procedimiento:	Inicio _____ Finalización _____
Diagnóstico:	
Descripción del Procedimiento:	
Unidad Valorativa:	Pago por Procedimiento: \$
Nombre y sello del Médico Agregado Responsable Que Solicita la presencia del Médico:	
Firma:	
Nombre, Sello y J.V.P.M. del Médico que Realiza el Procedimiento:	
Firma:	
Nombre del Coordinador:	
Firma:	
Nombre y Sello del Director Local:	
Firma:	

Form. 1C0301-002-01-13



Anexo 2.



**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
REGISTRO DE COMPRA DE SERVICIOS PROFESIONALES POR MÉDICOS**

Centro de Atención: _____ Fecha: _____ Hora: Diurna Nocturna

	Nombre del Paciente	N° Afiliación	Edad	Servicio	Diagnóstico	Acción Realizada	Ingreso	
							Si	No
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								

Observaciones:

Nombre del Médico: _____ Especialidad _____ Firma y Sello: _____

Ubicación: _____ Hora: Entrada _____ Salida _____

Form. 1C0301-016-06-12

ADENDAS





INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD
SECCIÓN DE REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD

ADENDA # 1. 03-02-2017

NORMA COMPRA DE SERVICIOS MÉDICO PROFESIONALES, Tercera Edición.

(Octubre 2016)

La Subdirección de Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social a través de la Sección Regulación Técnica en Salud del Departamento de Planificación Estratégica de Salud, División Políticas y Estrategias de Salud, con el objetivo de mejorar la oportunidad de la atención, suplir la demanda insatisfecha en pacientes y a solicitud de las direcciones de los centros de atención autorizados para la compra de servicios médicos y técnicos de salud, realiza la siguiente **ADENDA # 1. 03-02-2017**, para ser aplicada en la **NORMA COMPRA DE SERVICIOS MÉDICO PROFESIONALES (octubre 2016)**.

II. OBJETIVOS.

GENERAL:

Definir el marco regulatorio para la compra de servicios médicos y técnico de salud, de acuerdo a las necesidades institucionales en los diferentes centros de atención del ISSS.

ESPECIFICOS:

1. Regular la atención asistencial, médico-quirúrgica, diagnóstica y terapéutica establecida en el portafolio de servicios a contratar a través de esta modalidad.
2. Determinar las funciones de los profesionales contratados y los procedimientos aplicables en la compra de servicios y sus unidades valorativas.

III. CAMPO DE APLICACIÓN.

Aplicase la modalidad de Compra de Servicios Médico y Técnico de salud en diversas especialidades y subespecialidades de los Centros de Atención del ISSS, donde se brinda atención médica-quirúrgica, diagnóstica y terapéutica.

IV. DISPOSICIONES GENERALES.

➤ **Para la Administración de la Compra de Servicios.**

1. En casos excepcionales, a causa de la complejidad del servicio y escasa disponibilidad de personal médico y técnicos de salud calificados, la Subdirección de Salud podrá autorizar la Compra de Servicios Médicos y Técnicos de salud, en medicina general, especialidades y subespecialidades médicas, y su distribución será de forma equitativa, para la atención asistencial, procedimientos médico quirúrgicos de diagnóstico y tratamiento, atención de urgencias y emergencias médica entre otros; definidos en los Centros de Atención autorizados y de acuerdo a las funciones descritas en los documentos normativos vigentes, aplicables.





INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD
SECCIÓN DE REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD

La Compra de Servicios de Médicos profesionales, y en casos excepcionales, la compra de servicios de técnicos de salud, podrá realizarse en las siguientes modalidades:

- Para realizar Procedimientos Médico-quirúrgicos, Diagnósticos y Terapéuticos en los diferentes centros asistenciales que lo requieran.
- Para la Atención Médico y Técnico Asistencial.

VI. CLASIFICACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN Y ESPECIALIDADES MÉDICAS Y TÉCNICAS AUTORIZADAS PARA COMPRA DE SERVICIOS.

TABLA I. ESPECIALIDADES AUTORIZADAS PARA COMPRA DE SERVICIOS MÉDICO- QUIRURGICOS, DIAGNÓSTICO Y TERAPEÚTICOS.

ESPECIALIDADES	
1. Anestesiología.	15. Cirugía Máxilofacial.
2. Cirugía Cardiovascular.	16. Cirugía vascular Periférica.
3. Cirugía Endoscópica	17. Neonatología.
4. Cirugía Plástica	18. Neurocirugía.
5. Gastroenterología.	19. Neurología
6. Medicina Nuclear.	20. Neumología.
7. Oftalmología.	21. Otorrinolaringología.
8. Radiología.	22. Terapia Endovascular.
9. Urología.	23. Medicina Interna.
10. Ortopedia.	24. Ginecología.
11. Medicina Crítica Cardiovascular.	25. Cirugía General.
12. Cardiología.	26. Pediatría.
13. Cirugía de Tórax.	27. Hematología.
14. Medicina Crítica.	

116. En casos excepcionales, que la administración defina, por la escasa disponibilidad de personal médico calificado fuera de las jornadas laborales ordinarias, el Instituto podrá autorizar la compra de servicios de médicos generales y médicos familiares. Así mismo, se autorizará la compra de servicios de personal técnico de salud, en centros de atención autorizados por Subdirección de Salud y avalados por la Dirección General del ISSS, según lo definido en las siguientes tablas.

TABLA II. PERSONAL MÉDICO Y TÉCNICOS AUTORIZADOS PARA COMPRA DE SERVICIOS ASISTENCIALES.

PERSONAL MÉDICO.
1. Médico familiar.
2. Médico general.
PERSONAL TÉCNICO DE SALUD
3. Enfermería.
4. Tecnólogos Anestesiista.
5. Físico en Radioterapia.





INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD
SECCIÓN DE REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD

NOTA. Es requisito indispensable que el contratante **verifique los antecedentes de "Contratación de Servicios Profesionales o laborales"** en caso que haya sido empleado del ISSS o haya prestados sus servicios profesionales.

Se extiende la presente **ADENDA # 1. 03-02-2017**; A LA NORMA DE COMPRA DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES (Octubre 2016).

San Salvador, a los **tres días** del mes de febrero del 2017.


Dra. Ana Guadalupe Argueta Barahona.
Jefa Sección Regulación Técnica en Salud.


Dra. Dannelth L. Quijano de Flores.
Jefe División Políticas y Estrategias de Salud.




Dr. Jonathan Hernandez Somoto,
Depto. Planificación Estratégica en Salud




Dr. Ricardo Federico Flores Salazar.
Subdirector de salud.




Dr. Ricardo Cea Rouanet.
Director General.





INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD
SECCIÓN DE REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD

ADENDA # 2. 25-07-2017

NORMA COMPRA DE SERVICIOS MÉDICO PROFESIONALES, Tercera Edición.
(Octubre 2016)

La Subdirección de Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social a través de la Sección Regulación Técnica en Salud del Departamento de Planificación Estratégica en Salud, División Políticas y Estrategias de Salud, y a solicitud de las Jefaturas de los Servicios de Terapia Endovascular, Oftalmología, Cirugía Plástica, Cirugía Torácica, Anestesiología, Cirugía Vascular Periférica, Hematología de diferentes centros de atención autorizados, con el objetivo de mejorar la oportunidad de atención a los pacientes y suplir la demanda insatisfecha, se realiza la ADENDA # 2. 25-07-2017, para ser aplicada a la NORMA COMPRA DE SERVICIOS MÉDICO PROFESIONALES, numeral 5: PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS A CONTRATAR EN LOS DIFERENTES CENTROS ASISTENCIALES QUE LO REQUIERAN CON UNIDADES VALORATIVAS PARA CÁLCULO DE PAGO.

VI. CLASIFICACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN, ESPECIALIDADES MÉDICAS Y TÉCNICAS AUTORIZADAS PARA COMPRA DE SERVICIOS.

116. En casos excepcionales, que la administración defina, por la escasa disponibilidad de personal médico calificado fuera de las jornadas laborales ordinarias, el Instituto podrá autorizar la compra de servicios de médicos generales y médicos familiares. Así mismo, se autorizará la compra de servicios de personal técnico de salud, en centros de atención autorizados por Subdirección de Salud y avalados por la Dirección General del ISSS, según lo definido en las siguientes tablas.

VII. PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS A CONTRATAR EN LOS DIFERENTES CENTROS ASISTENCIALES QUE LO REQUIERAN CON UNIDADES VALORATIVAS PARA CÁLCULO DE PAGO.

PROCEDIMIENTOS EN OFTALMOLOGÍA.		
1.	CONSULTA MÉDICA DE RETINOLOGÍA.	2 UV
2.	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO.	2 UV
3.	INTERCONSULTA PARA EVALUACIÓN Y MANEJO POR TRAUMATISMO OCULAR.	2 UV
4.	INTERCONSULTA Y MANEJO DE HERIDA GLOBO OCULAR.	2 UV
5.	LAVADO DE OJO.	2 UV
6.	TRATAMIENTO DE HEMORRAGIA CONJUNTIVAL.	2 UV
7.	ANGIOGRAFÍA.	4 UV
8.	EVISCERACIÓN SIMPLE DE OJO.	4 UV
9.	LASER ARGÓN.	4 UV





INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD
SECCIÓN DE REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD

10.	SUTURA DE HERIDA DE PARPADO.	4 UV
11.	TRABECULECTOMÍA UNILATERAL.	4 UV
12.	SUTURA DE HERIDA DE CÓRNEA SIN PERFORACIÓN ESCLERÓTICA CON O SIN REMOCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO.	4 UV
13.	INYECCIONES INTRAVÍTREAS DE ANTIBIÓTICO.	4 UV
14.	RETIRO DE EXOPLANTE.	4 UV
15.	RETIRO DE SILICÓN.	4 UV
16.	RETINOPEXIA NEUMÁTICA.	4 UV
17.	CERCLAJE ESCLERAL + CRIOTERAPIA.	7 UV
18.	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE DE PRÓTESIS Y MANEJO DE MÚSCULOS ADJUNTOS.	7 UV
19.	TRABECULECTOMÍA EN AMBOS OJOS.	7 UV
20.	SUTURA DE HERIDA DE CÓRNEA CON PERFORACIÓN Y LAVADO INTERNO DEL OJO, CON O SIN REMOCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO.	7 UV
21.	VITRECTOMÍA.	7 UV
22.	VITRECTOMÍA + LENSECTOMÍA.	7 UV
23.	VITRECTOMÍA + LENSECTOMÍA + SILICÓN.	7 UV
24.	VITRECTOMÍA + MEMBRANECTOMÍA.	7 UV
25.	VITRECTOMÍA +GAS.	7 UV
26.	VITRECTOMÍA + PEELIN +GAS.	7 UV
27.	VITRECTOMÍA + ENDOLASER.	7 UV
28.	VITRECTOMÍA EXTRACCIÓN DE LIO LUXADO.	7 UV
29.	VITRECTOMÍA + EXTRACCIÓN DE RESTOS COERICALES O CATARATA LUXADA.	7 UV
30.	FACO + VITRECTOMÍA + LIO.	7 UV
31.	VITRECTOMÍA + IMPLANTE SECUNDARIO DE LIO.	7 UV
32.	EXTRACCIÓN DE CATARATA +EXTRACAPSULAR+COLOCACIÓN DE LIO.	8 UV
33.	FACOEMULSIFICACIÓN +COLOCACIÓN DE LIO.	8 UV
34.	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CATARATA SIN COLOCACIÓN DE LIO.	8 UV
PROCEDIMIENTOS EN CIRUGIA PLÁSTICA.		
1.	PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO CERRADO DE MANO/INTERCONSULTA.	2 UV
2.	DRENAJE DE ABSCESO DE MANO.*	4 UV





INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD
SECCIÓN DE REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD

3.	COLOCACIÓN DE INJERTO LIBRE DE PIEL.	4 UV
4.	LIBERACIÓN DE NERVIOS MEDIANOS.	4 UV
5.	REDUCCIÓN DE FRACTURAS DE CARA: LEFORT I	4 UV
6.	OSTEOSÍNTESIS HUESO DE MANO MAS DE 3 FRACTURAS*	6 UV
7.	PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO ABIERTO DE MANO.*	6 UV
8.	PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO DE CARA (PÁRPADO, OREJA, NARIZ) CON COLGAJO Y/O PÉRDIDA DE TEJIDOS BLANDOS.*	7 UV
9.	TRATAMIENTO DE AVULSIÓN DE CUBIERTA CUTÁNEA EN CUALQUIER PARTE DEL CUERPO, QUE NO SOBREPASE LOS 25 CMS.*	7 UV
10.	TRATAMIENTO DE QUEMADURA DE II Y III GRADO.*	7 UV
11.	REDUCCIÓN DE FRACTURAS DE CARA: LEFORT II Y III.	7 UV
12.	RECONSTRUCCIÓN DE SECCIÓN MÚLTIPLE DE FLEXORES Y/O EXTENSORES.*	8 UV
13.	TRATAMIENTO DE AVULSIÓN DE TEJIDOS BLANDOS EXTENSOS EN CUALQUIER ZONA DEL CUERPO, MAYOR DE 25 CM.*	10 UV
14.	COBERTURA POR COLGAJO PEDICULADO.	10 UV
15.	MANEJO Y RECONSTRUCCIÓN DE TRAUMA SEVERO DE MIEMBRO INFERIOR Y/O SUPERIOR (MACHACAMIENTOS).	10 UV
16.	RECONSTRUCCIÓN FACIAL.	10 UV
17.	MONITOREO O REINTERVENCIÓN DEL PROCEDIMIENTO MICROQUIRÚRGICO.	10 UV
18.	REEMPLANTE DE MIEMBRO SUPERIOR E INFERIOR (MICROCIRUGÍA) <ul style="list-style-type: none">• Fijación ósea con clavos o mini placas.• Tenorrafias extensores y flexores.• Microanastomosis venosa #2 por dedo.	10 UV
19.	REEMPLANTE DE MIEMBRO SUPERIOR E INFERIOR (MICROCIRUGÍA) <ul style="list-style-type: none">• Microanastomosis arterial.• Microneurografía.• Cierre de colgajos traumáticos.	10 UV
PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA TORÁCICA.		
1.	TORACOCENTESIS	3 UV
2.	SÍNFISIS PLEURAL	3 UV
3.	COLOCACIÓN DE TUBO TORACICO.	4 UV
4.	TORACOCENTESIS MAS TUBO TORÁCICO.	5 UV
5.	DRENAJE DE MEDIASTINO.	7 UV
6.	TORACOTOMIA.	7 UV





INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD
SECCIÓN DE REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD

7.	EXPLORACIÓN DE CUELLO.	10 UV
PROCEDIMIENTOS DE ANESTESIOLOGÍA EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR.		
1.	ANESTESIA PARA VENTANA PERICÁRDICA EN PACIENTE OPERADO DE CORAZÓN	3 UV
2.	ANESTESIA PARA REINTERVENCIÓN EN PACIENTE OPERADO DE CORAZÓN ABIERTO.	4 UV
3.	ANESTESIA EN CIRUGÍA DE CORAZÓN ABIERTO A PACIENTE DE URGENCIA.	4 UV
PROCEDIMIENTOS EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR.		
1.	RETIRO DE TUBO DE TORAX.	2 UV
2.	RETIRO TUBO MEDIASTINO.	2 UV
3.	VISITA A TODOS LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN LA UNIDAD DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR EN EL POSTOPERATORIO INMEDIATO.	4 UV
4.	PERFUSIÓN CARDIACA EN CIRUGÍA DE CORAZÓN ABIERTO.	6 UV
5.	APERTURA VENTANA PERICARDIC.	7 UV
6.	CIRUGÍA DE CORAZÓN ABIERTO EN PACIENTES QUE SON URGENCIAS.	10 UV
7.	PERICARDIECTOMÍA (TORACOTOMÍA).	10 UV
8.	REINTERVENCIÓN EN PACIENTES OPERADOS DE CORAZON.	10 UV
9.	SUTURA DE CARÓTIDA.	10 UV
10.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE LESIONES TRAUMÁTICAS DE GRANDES VASOS.	10 UV
PROCEDIMIENTOS EN CIRUGÍA VASCULAR.		
1.	EVALUACIONES VASCULARES PERIFÉRICAS.	2 UV
2.	COLOCACIÓN DE IMPLANTOFIX.	4 UV
3.	AMPUTACIÓN DE ORTEJOS.	4 UV
4.	COLOCACIÓN DE MAHURKAR PARA DIALISIS. **	5 UV
5.	COLOCACIÓN DE CATÉTER PERMANENTE DE EMERGENCIA.*	6 UV
6.	FASCIOTOMÍA MIEMBROS SUPERIOR O INFERIOR.	6 UV
7.	PROCEDIMIENTOS DE ARTERIOGRAFÍA CEREBRAL.	6 UV
8.	AMPUTACIÓN DE MIEMBRO INFERIOR.	7 UV
9.	TROMBECTOMIA FEMORAL UNILATERAL O BILATERAL.*	7 UV





INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD
SECCIÓN DE REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD

10.	TROMBECTOMÍA MIEMBRO SUPERIOR.*	7 UV
11.	EXPLORACIÓN DE FÍSTULA ARTERIOVENOSA.*	7 UV
12.	COLOCACIÓN DE CATETER PARA TROMBOLISIS ENDOVASCULAR.*	8 UV
13.	COLOCACIÓN DE CATETER PARA TROMBOLISIS ARTERIAL.*	8 UV
14.	COLOCACIÓN DE FILTROS DE VENA CAVA.*	8 UV
15.	EXPLORACIÓN DE LESIÓN VENOSA DE MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES.*	8 UV
16.	PLASTÍA ARTERIAL CON BALONES (DILATACIÓN DE ESTENOSIS).*	8 UV
17.	REPARO Y ANASTOMOSIS VENOSA MIEMBROS INFERIORES.*	8 UV
18.	REPARO Y ANASTOMOSIS VENOSA MIEMBROS SUPERIORES.*	8 UV
19.	PROCEDIMIENTO ENDOVASCULAR DE EMERGENCIA AGUDO.*	10 UV
20.	BYPASS VENOSO CON INJERTO EN MIEMBRO INFERIOR.	10 UV
21.	BYPASS VENOSO CON INJERTO EN MIEMBRO SUPERIOR.	10 UV
22.	REPARO Y SUTURA DE ARTERIA Y/O VENA AXILAR.	10 UV
23.	REPARO Y SUTURA DE VASOS ABDOMINALES.	10 UV
24.	REPARO Y SUTURA DE VASOS DEL CUELLO. (Carótida o yugular)	10 UV
25.	REPARO Y SUTURA SUBCLAVIA.	10 UV
26.	BYPASS ARTERIAL CON INJERTO DE MIEMBRO INFERIOR.	10 UV
27.	BYPASS ARTERIAL CON INJERTO MÚLTIPLE.	10 UV
28.	BYPASS EXTRA-ANATÓMICO.	10 UV
29.	CORRECCIÓN DE ANEURISMA DE AORTA ROTO.	10 UV
30.	CORRECCIÓN DE OTROS ANEURISMAS.	10 UV
31.	RE-EXPLORACIÓN VASCULAR.	10 UV
32.	REPARO Y ANASTOMOSIS ARTERIAL DE MIEMBRO SUPERIOR.	10 UV
33.	REPARO Y ANASTOMOSIS DE VASOS GRANDES DEL CUELLO.	10 UV
34.	REPARO/COLOCACIÓN DE INJERTO ABDOMINALES.	10 UV
35.	DERIVACIONES PORTO-SISTÉMICAS DE URGENCIA.	10 UV
36.	EXPLORACIÓN DE GORETEX MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR.	10 UV
37.	RE INTERVENCIÓN DE RIÑÓN TRASPLANTADO.	10 UV
38.	RE INTERVENCIÓN DE DONANTE DE ÓRGANOS.	10 UV
39.	PROCEDIMIENTOS DE ARTERIOGRAFÍA CEREBRAL + EMBOLIZACIÓN CEREBRAL.	10 UV
HEMATOLOGÍA.		
1.	ATENCIÓN DE PACIENTE CON LEUCEMIA O LINFOMA QUE PRESENTA EMERGENCIA HEMATOLOGICA O CRISIS BLASTICA.	2 UV
2.	ATENCIÓN DE PACIENTE CON REACCIÓN ADVERSA A QUIMIOTERAPIA.	2 UV



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD
SECCIÓN DE REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD

3.	ATENCIÓN DE PACIENTE NEUTROPENICO CON PROCESO FEBRIL.	2 UV
4.	EVALUACIÓN Y MANEJO DE PACIENTE HEMATOLÓGICO.	2 UV
5.	EVALUACIÓN, ESTUDIO DE MÉDULA ÓSEA Y MANEJO.	7 UV

*Incremento de Unidades Valorativas.

**Casos complicados serán atendidos por Cirugía Vasculat Periférica.

NOTA. Es requisito indispensable que el contratante **verifique los antecedentes de "Contratación de Servicios Profesionales o laborales"** en caso que haya sido empleado del ISSS o haya prestados sus servicios profesionales.

Se extiende la presente **ADENDA # 25-07-2017**; A LA NORMA DE COMPRA DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES (Octubre 2016).


San Salvador, a los **25 días** del mes de julio del 2017.



Dra. Ana Guadalupe Argueta Barahona.
Jefa Sección Regulación Técnica en Salud.



Dr. Jonathan Hernández Somoza.
Depto. Planificación Estratégica en Salud



Dra. Danneth L. Quijano de Flores.
Jefe División Políticas y Estrategias de Salud.



Dr. Ricardo Federico Flores Salazar.
Subdirector de salud.



Dr. Ricardo Cea Rouanet.
Director General.





INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD
SECCIÓN DE REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD

ADENDA # 3. 13-03-2018

NORMA COMPRA DE SERVICIOS MÉDICO PROFESIONALES, Tercera Edición.
(Octubre 2016)

La Subdirección de Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social a través de la Sección Regulación Técnica en Salud, Departamento de Planificación Estratégica de Salud, División Políticas y Estrategias de Salud, realiza las siguientes Adendas a la NORMA COMPRA DE SERVICIOS MÉDICO PROFESIONALES" (octubre 2016); a solicitud de:

1. **Subdirección de Salud**, requiere ampliación al literal 18 de la norma en las disposiciones generales, para la administración de la compra de servicios en relación al seguimiento de los pacientes operados.
2. **Auditoría Interna**, en relación al informe UVI/DAOG/006/2017, EXAMEN ESPECIAL SOBRE LA COMPRA DE SERVICIOS PROFESIONALES POR LA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE CARDIOLOGÍA (ECOCARDIOGRAMA), del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, **en el Hallazgo 1 describe: Numeral 53.** Pagos no Elegibles por Servicios Profesionales para Procedimientos Médico-Quirúrgicos, Diagnósticos y Terapéuticos, solicita **a) Establecer funciones y responsabilidades del personal involucrado en la compra de servicios profesionales para procedimientos médico-quirúrgico, diagnósticos y terapéuticos desde su solicitud hasta la autorización del pago.**
3. **La Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico:**
 - a. Autorizar las siguientes especialidades **Oncología Radioterapeuta, Ginecología Oncológica, y Nefrología/Hemodiálisis** TABLA I. ESPECIALIDADES AUTORIZADAS PARA COMPRA DE SERVICIOS MÉDICO- QUIRURGICOS, DIAGNÓSTICO Y TERAPEÚTICOS.
 - b. **Solicita agregar Pruebas de Tratamiento especiales a Radioterapia:** Radioterapia de Intensidad Modulada (IMT) y Radioterapia Modulada Volumétrica por Arcos (VMAT).
 - c. **Incorporar a Radiología e Imagenología**, la interconsulta para toma, lectura y transcripción de RM y TAC, Lectura y transcripción de RM y TAC, con sus respectivas unidades valorativas.
 - d. Incorporación, cambios en descripción e **Incremento de Unidades Valorativas de los Procedimientos de Cirugía Torácica.**
 - e. **Agregar y modificar unidades valorativas a los procedimientos de Anestesiología en Cirugía Cardiovascular.** VII. PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS A CONTRATAR EN LOS DIFERENTES CENTROS ASISTENCIALES QUE LO REQUIERAN CON UNIDADES VALORATIVAS PARA CÁLCULO DE PAGO.
4. **A solicitud de Jefatura de Recursos Humanos Hospital General**, se pide cambio en dos procedimientos de Cirugía Plástica que se incorporaron en la adenda #2 del 25-07-2017.

Con el objetivo de mejorar la oportunidad de la atención, suplir la demanda insatisfecha en pacientes y a solicitud de las direcciones de los centros de atención autorizados para la compra de servicios médicos y técnicos de salud, se realiza la siguiente ADENDA # 3. 13-03-2018, para ser aplicada en "NORMA COMPRA DE SERVICIOS MÉDICO PROFESIONALES" (octubre 2016).





INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD
SECCIÓN DE REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD

DESARROLLO DE LA ADENDA:

1. Ampliación al literal 18 de la norma, en las disposiciones generales, para la administración de la compra de servicios en relación al seguimiento de los pacientes operados :

Se lee actualmente:

18. El profesional deberá cumplir con la prestación del servicio a los pacientes asignados, y en la forma que la Institución le indique. Deberá recibir a los pacientes en control y los planes de manejo respectivos; así como los procedimientos pendientes de realizar; dejando evidencia de lo anterior en los expedientes clínicos respectivos.

Deberá leerse:

18. El profesional deberá cumplir con la prestación del servicio a los pacientes asignados, y en la forma que la Institución le indique. Deberá recibir a los pacientes en control y los planes de manejo respectivos; así como los procedimientos pendientes de realizar. **Cuando se realice un procedimiento quirúrgico fuera de la jornada ordinaria de trabajo, el cirujano que opera bajo la modalidad de compra de servicios, deberá dejar en control al paciente con el responsable del servicio y el personal de apoyo, garantizando la continuidad de la atención,** dejando evidencia de lo anterior en los expedientes clínicos respectivos.

2. **Auditoría Interna**, en relación al informe UVI/DAOG/006/2017, EXAMEN ESPECIAL SOBRE LA COMPRA DE SERVICIOS PROFESIONALES POR LA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE CARDIOLOGIA (ECOCARDIOGRAMA), del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, **en el Hallazgo 1 describe:**
Numeral 53. Pagos no Elegibles Por Servicios Profesionales Para Procedimientos Médico-Quirúrgicos, Diagnósticos y Terapéuticos, solicita **a) Establecer funciones y responsabilidades del personal involucrado en la compra de servicios profesionales para procedimientos médico-quirúrgico, diagnósticos y terapéuticos desde su solicitud hasta la autorización del pago.**

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

- **Para el Coordinador Médico.**

Se lee:

"53. Autorizará la realización de procedimientos médico-quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos que se requieran de acuerdo al carácter de emergencia y prioridad."





INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD
SECCIÓN DE REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD

Deberá leerse:

53. Autorizará la realización de procedimientos médico-quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos que se requieran de acuerdo al carácter de emergencia y prioridad.

- a) Cuando el procedimiento sea indicado en un paciente crítico y no pueda realizarse en la jornada ordinaria de trabajo, la jefatura del servicio deberá justificar y autorizar el procedimiento en la hoja de compra de servicios, en el campo que corresponde al coordinador, e informar a los coordinadores a través del personal que considere conveniente, sobre el caso pendiente.
- b) El médico coordinador verificará que la documentación de respaldo se encuentre debidamente firmada por la jefatura del servicio y el médico tratante que generó la necesidad del estudio o procedimiento.
- c) El médico o Técnico interconsultate una vez realizado el procedimiento, dejará constancia del mismo en el expediente clínico.
- d) El procedimiento descrito anteriormente deberá ser verificado por el coordinador, quien posteriormente firmará y sellará la hoja de compra de servicios, conforme a lo previsto en los numerales de la norma que rigen la Solicitud, Autorización y Control de Procedimientos Médico-Quirúrgicos y Diagnósticos.

3. La Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, solicita:

- a. Autorizar las siguientes especialidades **Oncología Radioterapeuta, Ginecología Oncológica, y Nefrología/Hemodiálisis** TABLA I. ESPECIALIDADES AUTORIZADAS PARA COMPRA DE SERVICIOS MÉDICO- QUIRURGICOS, DIAGNÓSTICO Y TERAPEÚTICOS.
- b. **Agregar Pruebas de Tratamiento especiales a Radioterapia:** Radioterapia de Intensidad Modulada (IMT) y Radioterapia Modulada Volumétrica por Arcos (VMAT).
- c. **Para Radiología e Imagenología:** Interconsulta para toma, lectura y transcripción de RM y TAC, Lectura y transcripción de RM y TAC, con sus respectivas unidades valorativas.
- d. Incorporación, cambios en descripción y modificación **de Unidades Valorativas de los Procedimientos de Cirugía Torácica.**
- e. **Incorpora y modifica unidades valorativas a los procedimientos de Anestesiología en Cirugía Cardiovascular.** VII. PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS A CONTRATAR EN LOS DIFERENTES CENTROS ASISTENCIALES QUE LO REQUIERAN CON UNIDADES VALORATIVAS PARA CÁLCULO DE PAGO.

4. Jefatura de Recursos Humanos Hospital General solicita cambio en dos procedimientos de Cirugía Plástica que se incorporaron en la adenda #2 del 25-07-2017.





INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD
SECCIÓN DE REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD

VI. CLASIFICACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN, ESPECIALIDADES MÉDICAS Y TÉCNICAS AUTORIZADAS PARA COMPRA DE SERVICIOS.

116. En casos excepcionales, que la administración defina, por la escasa disponibilidad de personal médico calificado fuera de las jornadas laborales ordinarias, el Instituto podrá autorizar la compra de servicios de médicos generales y médicos familiares. Así mismo, se autorizará la compra de servicios de personal técnico de salud, en centros de atención autorizados por Subdirección de Salud y avalados por la Dirección General del ISSS, según lo definido en las siguientes tablas.

TABLA I. ESPECIALIDADES AUTORIZADAS PARA COMPRA DE SERVICIOS MÉDICO- QUIRURGICOS, DIAGNÓSTICO Y TERAPEÚTICOS.

1. Anestesiología.	18. Neurocirugía
2. Cirugía Cardiovascular.	19. Neurología
3. Cirugía Endoscópica	20. Neumología.
4. Cirugía Plástica	21. Otorrinolaringología.
5. Gastroenterología.	22. Terapia Endovascular.
6. Medicina Nuclear.	23. Medicina Interna.
7. Oftalmología.	24. Ginecología
8. Radiología.	25. Cirugía General
9. Urología.	26. Pediatría.
10. Ortopedia.	27. Hematología.
11. Medicina Crítica Cardiovascular.	28. Medicina general.
12. Cardiología	29. Medicina familiar.
13. Cirugía de Tórax.	30. Físico en radioterapia.
14. Medicina Crítica.	31. Ginecología Oncológica.
15. Cirugía Maxilofacial.	32. Nefrología/Hemodiálisis.
16. Cirugía Vascular Periférica	33. Oncólogo Radioterapeuta.
17. Neonatología.	

VII. PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y TERAPEÚTICOS A CONTRATAR EN LOS DIFERENTES CENTROS ASISTENCIALES QUE LO REQUIERAN CON UNIDADES VALORATIVAS PARA CÁLCULO DE PAGO.

PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA TORÁCICA.		
1.	INTERCONSULTA.	2 UV
2.	TORACOCENTESIS DE DIFÍCIL ACCESO.	3 UV
3.	INSERCIÓN DE TUBO TORÁCICO DE DIFÍCIL COLOCACIÓN.	4 UV
4.	TORACOCENTESIS MAS TUBO TORÁCICO DE DIFÍCIL ACCESO.	5 UV





INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD
SECCIÓN DE REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD

5.	DRENAJE DE CAVIDAD PLEURAL VIDEO ASISTIDA.	8 UV
6.	DRENAJE DE MEDIASTINO.	10 UV
7.	MANEJO QUIRÚRGICO DEL TRAUMA DE ESÓFAGO.	10 UV
8.	TORACOTOMÍA ABIERTA.	10 UV
PROCEDIMIENTOS EN CIRUGIA PLÁSTICA.		
1.	PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO CERRADO DE MANO/INTERCONSULTA.	2 UV
2.	DRENAJE DE ABSCESO DE MANO*	4 UV
3.	COLOCACIÓN DE INJERTO LIBRE DE PIEL.	4 UV
4.	LIBERACIÓN DE NERVIOS MEDIANOS.	4 UV
5.	REDUCCIÓN DE FRACTURAS DE CARA: LEFORT I	4 UV
6.	REDUCCIÓN DE FRACTURA NASAL SIN LESIONES DE TEJIDOS BLANDOS	4 UV
7.	OSTEOSÍNTESIS HUESO DE MANO MAS DE 3 FRACTURAS*	6 UV
8.	PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO ABIERTO DE MANO.*	6 UV
9.	PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO DE CARA (PÁRPADO, OREJA, NARIZ) CON COLGAJO Y/O PÉRDIDA DE TEJIDOS BLANDOS.*	7 UV
10.	TRATAMIENTO DE AVULSIÓN DE CUBIERTA CUTÁNEA EN CUALQUIER PARTE DEL CUERPO, QUE NO SOBREPASE LOS 25 CMS.*	7 UV
11.	TRATAMIENTO DE QUEMADURA DE II Y III GRADO.*	7 UV
12.	REDUCCIÓN DE FRACTURAS DE CARA: LEFORT II Y III.	7 UV
13.	RECONSTRUCCIÓN DE SECCIÓN MÚLTIPLE DE FLEXORES Y/O EXTENSORES.*	8 UV
14.	TRATAMIENTO DE AVULSIÓN DE TEJIDOS BLANDOS EXTENSOS EN CUALQUIER ZONA DEL CUERPO, MAYOR DE 25 CM.*	10 UV
15.	COBERTURA POR COLGAJO PEDICULADO.	10 UV
16.	MANEJO Y RECONSTRUCCIÓN DE TRAUMA SEVERO DE MIEMBRO INFERIOR Y/O SUPERIOR (MACHACAMIENTOS).	10 UV
17.	RECONSTRUCCIÓN FACIAL.	10 UV
18.	MONITOREO* Y REINTERVENCIÓN DEL PROCEDIMIENTO MICROQUIRÚRGICO.	10 UV
19.	REEMPLANTE DE MIEMBRO SUPERIOR (MANO) E INFERIOR (MICROCIRUGÍA) * <ul style="list-style-type: none">• FIJACIÓN ÓSEA CON CLAVOS O MINI PLACAS.• TENORRAFIAS EXTENSORES Y FLEXORES.• MICROANASTOMOSIS VENOSA #2 (UNO O MÁS DEDO).• MICROANASTOMOSIS ARTERIAL.• MICRONEURORRAFIA.• CIERRE DE COLGAJOS TRAUMÁTICOS.	10 UV





INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD
SECCIÓN DE REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD

***Monitoreo del Procedimiento Microquirúrgico:**

- Evaluación Clínica cada 3 horas de coloración, llenado capilar, turgencia.
- Descubrir y cambio de curaciones de zona del colgajo
- Evaluación con doppler digital de 10 MHz de vasos de colgajo cada 3 horas.
- Nota de evaluación médica en el expediente clínico cada 3 horas.

PROCEDIMIENTOS DE ANESTESIOLOGÍA EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR.		
1.	SEDACIÓN PARA CARDIOVERSIÓN.	4 UV
2.	ANESTESIA PARA IMPLANTE DE BALÓN DE CONTRAPULSACIÓN AORTICA.	7 UV
3.	ANESTESIA PARA VENTANA PERICÁRDICA EN PACIENTE OPERADO DE CORAZÓN	7 UV
3.	ANESTESIA EN PACIENTE CON TAMPONADA CARDIACA POR DERRAME PERICARDICO.	7 UV
4.	ANESTESIA PARA REINTERVENCIÓN EN PACIENTE OPERADO DE CORAZÓN ABIERTO.	10 UV
5.	ANESTESIA EN CIRUGÍA DE CORAZÓN ABIERTO A PACIENTES DE URGENCIA.	10 UV
PROCEDIMIENTOS DE RADIOLOGIA		
1	LECTURA Y TRANSCRIPCIÓN DE 6 ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍAS DIAGNÓSTICAS.	1 UV
2	LECTURA Y TRANSCRIPCIÓN DE 8 ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍAS DE TAMIZAJE	1 UV
3.	LECTURA Y TRANSCRIPCIÓN DE 8 ESTUDIOS DE RX (CONVENCIONALES Y/O ESPECIALES).	1 UV
4.	LECTURA DE RESONANCIA MAGNÉTICA Y TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA	1UV
5	INTERCONSULTA RADIOLÓGICA DE EMERGENCIA.	2 UV
6	ULTRASONOGRAFIA.	2 UV
7	BIOPSIAS, DRENAJES Y PUNCIONES DIRIGIDAS POR RADIOLOGO.	4 UV
8	RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR.	4 UV
9	ANGIORESONANCIA	4 UV
10	ANGIOTAC.	4 UV
11	DOPPLER COLOR.	4 UV
12	ESTUDIOS RADIOLÓGICOS DE URGENCIA CON MATERIAL DE CONTRASTE.	4 UV
13	FLUOROSCOPIA.	4 UV
14	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA HELICOIDAL.	4 UV
15	VENOGRAFÍA.	4 UV
16	COLANGIOGRAFÍA TRANSHEPÁTICA PERCUTÁNEA DIAGNÓSTICA.	4 UV



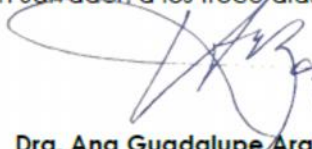


INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD
SECCIÓN DE REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD

17	ARTERIOGRAFIA	7 UV
18	COLANGIOGRAFÍA TRANSHEPÁTICA PERCUTÁNEA CON COLOCACIÓN DE CATETER DE DRENAJE EN LA VÍA BILIAR.	7 UV
PROCEDIMIENTOS DE RADIOTERAPIA		
1.	RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA (IMRT).	4 UV
3.	RADIOTERAPIA MODULADA DE INTENSIDAD VOLUMETRICA POR ARCOS (VMAT)	4 UV
4.	MANEJO PERDIDA DE LA FUENTE RADIOACTIVA	7 UV
5.	RETIRO DE FUENTE RADIOACTIVA	7 UV
6.	APLICACIÓN DE RADIOTERAPIA	10 UV
7.	COLOCACIÓN DE BRAQUITERAPIA DE URGENCIA	10 UV

Se extiende la presente **ADENDA # 3. 13-03-2018**; A LA NORMA DE COMPRA DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES (Octubre 2016).

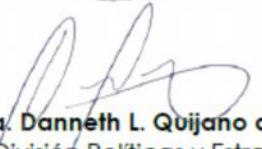
San Salvador, a los trece días del mes de marzo de 2018.



Dra. Ana Guadalupe Argüeta
Jefa Sección Regulación Técnica en Salud.



Dr. Jonathan Hernández Somoza.
Depto. Planificación Estratégica en Salud



Dra. Danneth L. Quijano de Flores.
Jefe División Políticas y Estrategias de Salud.



Dr. Ricardo Federico Flores Salazar.
Subdirector de salud. -



Dr. Ricardo Cea Rouanet.
Director General.





INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD
SECCIÓN DE REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD

ADENDA # 4. 13-02-2019
NORMA COMPRA DE SERVICIOS MÉDICO PROFESIONALES, Tercera Edición.
(Octubre 2016)

La Subdirección de Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a través de la Sección Regulación Técnica en Salud del Departamento de Planificación Estratégica en Salud, División Políticas y Estrategias de Salud, y a solicitud de **Dra. Guadalupe del Carmen Henríquez de Araujo, Jefa División Evaluación de la Calidad**", como fue solicitado por **Dirección General**, 1. Brindar consulta Oftalmología en Hospital Policlínico Zacamil, a razón de **4 pacientes por hora y 1.5 unidades valorativas (UV) por consulta**, a realizarse los a los **días sábados** en horarios matutino 7: 00 am. – 12 md. y vespertino de 1:00 pm – 6:00 pm. El personal paramédico de apoyo se pagará con horas extras, si fuere requerido. Con la finalidad de disminuir las listas de espera de pacientes de oftalmología. 2. Agregar e incorporar la especialidad de **Cirugía Pediátrica** como **atención médico presenciales y la ayudantía para procedimiento quirúrgico en apendectomía, cura de hernia y exploración testicular**, por un valor de **4 Unidades Valorativas (UV)**. Se presenta la **ADENDA # 4. 13-02-2019**, para ser aplicada a la **NORMA COMPRA DE SERVICIOS MÉDICO PROFESIONALES**, numeral **5: PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS A CONTRATAR EN LOS DIFERENTES CENTROS ASISTENCIALES QUE LO REQUIERAN CON UNIDADES VALORATIVAS PARA CÁLCULO DE PAGO.**

DESARROLLO DE LA ADENDA.

TABLA I. ESPECIALIDADES AUTORIZADAS PARA LA COMPRA DE SERVICIOS MÉDICO QUIRURGICOS, DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS.

ESPECIALIDADES	
Cirugía Pediátrica.	



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD
SECCIÓN DE REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD

VII. PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS A CONTRATAR EN LOS DIFERENTES CENTROS ASISTENCIALES QUE LO REQUIERAN CON UNIDADES VALORATIVAS PARA CÁLCULO DE PAGO.

Tabla I.

PROCEDIMIENTOS EN OFTALMOLOGÍA.		
1.	CONSULTA MÉDICA DE OFTALMOLOGÍA.	1.5 UV

Tabla II.

CIRUGÍA PEDIATRICA		
1.	Ayudantía para procedimiento quirúrgico en apendectomía, cura de hernia y exploración testicular.	4 UV

NOTA. Es requisito indispensable que el contratante **verifique los antecedentes de "Contratación de Servicios Profesionales o laborales"** en caso que haya sido empleado del ISSS o haya prestados sus servicios profesionales.

Se extiende la presente **ADENDA # 13-02-2019**; A LA NORMA DE COMPRA DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES (octubre 2016).

San Salvador, a los **13 días** del mes de febrero del 2019.


Dra. Ana Guadalupe Argueta Barahona.
 Jefa de Sección Regulación Técnica en Salud.


Dra. Dannelth L. Quijano de Flores.
 Jefe de División Políticas y Estrategias de Salud


Dr. Ricardo Ceja Rouanet.
 Director General ISSS.


Dr. David Jonathan Hernández Somoza.
 Depto. Planificación Estratégica en Salud


Dr. Ricardo Federico Flores Salazar.
 Subdirector de Salud





ADENDA # 4. 30-10-2019

NORMA COMPRA DE SERVICIOS MÉDICO PROFESIONALES, Tercera Edición.
(Octubre 2016)

La Subdirección de Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a través de la Sección Regulación Técnica en Salud del Departamento de Planificación Estratégica de Salud, División Políticas y Estrategias de Salud, realiza la ADENDA # 4. 30-10-2019, para ser aplicada en "NORMA COMPRA DE SERVICIOS MÉDICO PROFESIONALES" (octubre 2016). A solicitud de: Subdirección de Salud, requiere eliminar el literal 3, disposiciones generales de la norma, debido a que se efectuó consulta sobre restricción establecida en el numeral 3, de la "Norma de Compra de Servicios Médico Profesionales", no identificando base legal para la misma, razón por la cual se solicitó al Director General autorización para su supresión, obteniéndose el visto bueno para proceder (anexo 1). Por lo que se solicita eliminar dicho numeral.

Se lee:

- 3. Los médicos que tienen asignadas funciones de Subdirección de Salud y Jefaturas de División, no podrán ser contratados bajo la modalidad de "Compra de Servicios Médico Profesionales".

Desarrollo de la adenda:

Se elimina numeral 3. Disposiciones generales.

Se extiende la presente ADENDA # 4. 30-10-2019; A LA NORMA DE COMPRA DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES (Octubre 2016).

San Salvador, a los treinta días del mes de octubre del 2019.



[Signature]
Dr. Jose Guillermo Vaquerano.
Jefe Sección Regulación Técnica en Salud



[Signature]
David Jonathan Hernández Somoza.
Depto. Planificación Estratégica en Salud

[Signature]
Dra. Ana Guadalupe Argueta Barahona.
Jefe División Políticas y Estrategias de Salud



[Signature]
Dr. Andrés Alberto Zimmermann.
Subdirector de salud.



[Signature]
Dr. Herbert Rivera Alemán
Director General.





ADENDA # 5. 21-05-2021
NORMA COMPRA DE SERVICIOS MEDICO PROFESIONALES DEL ISSS.
TERCERA EDICIÓN, OCTUBRE 2016

La Dirección General a solicitud de Jefe División Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud, Subdirección de Salud a través del Departamento de Normalización de División Regulación, Normalización y Vigilancia; solicita la realización de ADENDA a IV. DISPOSICIONES GENERALES de la NORMA COMPRA DE SERVICIOS MÉDICO PROFESIONALES DEL ISSS -TERCERA EDICIÓN, a efecto de derogar EL NUMERAL 2. Ya que: *La adenda solicitada obedece que debido a la condición actual de la pandemia por COVID-19, debe evitarse – en la medida de lo posible- la movilización de personal entre centros de atención, a efecto de disminuir el riesgo de contaminación cruzada, además, las funciones del Director de un centro de atención, como médico consultante y/o Coordinador de turno bajo la figura de compra de servicios, no interfiere en su función misional como Director, ya que son funciones diferentes y el control (de procedimientos o turnos realizados) se rige bajo la Normativa vigente.*

En conformidad a lo antes mencionado, se realiza la presente ADENDA # 5. 21-05-2021 para derogar EL NUMERAL 2.- NORMA COMPRA DE SERVICIOS MÉDICO PROFESIONALES DEL ISSS -TERCERA EDICIÓN, OCTUBRE 2016.

IV. DISPOSICIONES GENERALES.

- Para la Administración de la Compra de Servicios.

Se deroga numeral 2, el cual se leía.

2. Los Directores de los Centros de Atención podrán ser contratados bajo la modalidad de compra de servicios médico profesionales, siempre y cuando, las jornadas estén programadas en un Centro de Atención diferente en el cual realizan sus funciones de dirección local.





INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DIVISIÓN DE REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Se extiende la presente ADENDA # 5. 21-05-2021, el cual deroga EL NUMERAL 2.- Para la Administración de la Compra de Servicios de la NORMA COMPRA DE SERVICIOS MÉDICO PROFESIONALES DEL ISSS -TERCERA EDICIÓN, OCTUBRE 2016

San Salvador, a los 21 días del mes de mayo de 2021.



Dra. Silvia Mendoza de Ayala
Jefa Departamento de Normalización.



Dr. José Adán Martínez Alvarenga
División de Regulación Normalización y Vigilancia



Dr. Carlos Mauricio Rubio Barraza
Subdirector de Salud.



Dra. Monica Guadalupe Ayala Cuernero
Directora General





ADENDA # 6. 30/03/22
NORMA COMPRA DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL ISSS
TERCERA EDICIÓN, OCTUBRE 2016

La Dirección General a través de la Subdirección de Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a requerimiento de Jefatura de División Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud, el Coordinador de Cuidados Intensivos Institucional y la Dirección de Hospital Regional de San Miguel, solicitan al Departamento de Normalización de la División de Regulación, Normalización y Vigilancia la realización de adenda A LA NORMA COMPRA DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL ISSS (Tercera edición) Octubre 2016. 1). Incorporar la Especialidad de Psiquiatría. 2). Modificar la norma N° 117. y 3). Modificar los Procedimientos de Medicina Critica; en seguimiento a Informe de Preliminar de Auditoría Interna UAI/DAD/DASM/03/2021 denominado "Examen especial a la compra de Servicios Médico-Quirúrgico, Diagnósticos y Terapéuticos de las Zonas Occidental y Oriental, para el período de enero a diciembre 2020" y al plan de acción para cumplimiento de las recomendaciones.

En conformidad a lo antes mencionado, se realiza la presente ADENDA # 6. 30-03-2022 a la NORMA COMPRA DE SERVICIOS MÉDICO PROFESIONALES DEL ISSS -TERCERA EDICIÓN, OCTUBRE 2016.

DESARROLLO DE LA ADENDA:

1). Incorporar y autorización de la Especialidad de Psiquiatría TABLA I. ESPECIALIDADES AUTORIZADAS PARA COMPRA DE SERVICIOS MÉDICO-QUIRURGICOS, DIAGNÓSTICOS Y TERAPEÚTICOS

VI. MEDICOS CONTRATADOS PARA PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPEÚTICO.

115. Las especialidades autorizadas para la compra de servicios médicos profesionales están:

Se agrega la especialidad de Psiquiatría en la TABLA I. ESPECIALIDADES AUTORIZADAS PARA COMPRA DE SERVICIOS MÉDICO-QUIRURGICOS, DIAGNÓSTICOS Y TERAPEÚTICOS.

ESPECIALIDAD	
Psiquiatría.	





2). Modificar la norma N° 117, de acuerdo a la Observación N°3 - Recomendación 2.

Se lee.

117. El centro de atención deberá contar con un libro foliado para registrar los procedimientos realizados bajo esta modalidad de contratación. Este deberá incluir los siguientes campos:

- N° de afiliación.
- Nombre del paciente.
- Diagnóstico.
- Nombre del procedimiento.
- Especialidad médica.
- Nombre de los médicos que realizan él o los procedimientos.
- Duración del procedimiento.
- Unidades valorativas según procedimientos.
- Pago correspondiente por servicio.
- Firma y nombre del Coordinador Médico que autorizó.

Se deberá leer.

117, El centro de atención deberá contar con un libro foliado o un aplicativo digital para registrar los procedimientos realizados bajo la modalidad de contratación. Este deberá incluir los siguientes campos:

- Nombre del centro de atención.
- Fecha.
- Hora.
- N° de afiliación.
- Nombre del paciente.
- Diagnóstico.
- Nombre del procedimiento.
- Especialidad médica.
- Nombre de los médicos que realizan él o los procedimientos.
- Duración del procedimiento.
- Unidades valorativas según procedimientos.
- Pago correspondiente por servicio.
- Firma y nombre del Coordinador Médico que autorizó.

3). Modificar el ítem de compra de servicios para la especialidad de medicina intensiva, debido a que los criterios de tiempo (1 hora o más) y del procedimiento de monitoreo invasivo.





(No se utiliza actualmente) no son adecuados, por haber sido formulado inicialmente para la Unidad de Terapia Intensiva Post Quirúrgica Cardiovascular-UTIPQ e incorporar otros procedimientos, ya que se realizan a pacientes críticos.

VII. PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS A CONTRATAR EN LOS DIFERENTES CENTROS ASISTENCIALES QUE LO REQUIERAN CON UNIDADES VALORATIVAS PARA CÁLCULO DE PAGO.

Se modifica el ítem de procedimientos en medicina intensiva:

Se lee:

PROCEDIMIENTOS EN MEDICINA INTENSIVA		
1	EVALUACIÓN Y MANEJO DE PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO (1 HORA O MAS), MÁS COLOCACIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO INVASIVO.	4 UV

Deberá leerse:

PROCEDIMIENTOS EN MEDICINA INTENSIVA		
1	EVALUACIÓN Y MANEJO DE PACIENTE CRÍTICO (O EN ESTADO CRÍTICO).	4 UV
2	INICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA NO INVASIVA.	4 UV
3	REALIZACIÓN DE FBB DIAGNÓSTICA.	4 UV
4	REALIZACIÓN DE FBB TERAPÉUTICA.	7 UV
5	COLOCACIÓN DE MCP TRANSVENOSO.	7 UV

NOTA. Es requisito indispensable que el contratante verifique los antecedentes de "Contratación de Servicios Profesionales o laborales" en caso que haya sido empleado del ISSS o haya prestados sus servicios profesionales.





INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DIVISIÓN DE REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN**

Se extiende la presente ADENDA # 6. 30-03-22; A LA NORMA DE COMPRA DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES (octubre 2016).

San Salvador, a los 30 días del mes de marzo del 2022.



Dra. Silvia G. Mendoza de Ayala
Jefa Departamento de Normalización



Dr. José Adán Martínez Alvarenga
División de Regulación, Normalización y Vigilancia



José Roberto Durán Navarro
Jefe División Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud



Dr. Edwin Roberto Salmerón Hernández
Subdirector de Salud.



Dra. Mónica Guadalupe Ayala Guerrero
Directora General





INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DIVISIÓN DE REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

ADENDA # 7. 05/12/22
NORMA COMPRA DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL ISSS
TERCERA EDICIÓN, OCTUBRE 2016

LA DIRECCIÓN GENERAL EN CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA; LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y EL DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN; REFERENTE A LA SOLICITUD DE CONSEJO DIRECTIVO CONTENIDA EN EL ACUERDO # 2022-1510.AGO. DERIVADO DEL ACTA 4063 DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2022. EN EL QUE SE ENCOMENDÓ A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, ANALIZAR LA POSIBILIDAD DE ELIMINAR DE LA NORMA COMPRA DE SERVICIOS PROFESIONALES (Tercera Edición). LA OBLIGACIÓN DE QUE LOS MÉDICOS POR TURNO QUE BRINDAN CONSULTAS, LLENEN EL FORMULARIO AL QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 31, INCISO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y EL ANEXO N° 2 DE DICHA NORMA.

De acuerdo a las consideraciones siguientes:

El objetivo de elaborar el "Registro de pacientes atendidos" es contar con la documentación probatoria respecto a los pacientes que ha atendido el Profesional durante su turno. Logrando establecer que dicho formato (Anexo 2) de dicha norma, es fundamental para el pago de honorarios profesionales, por lo cual no se puede prescindir del mismo.

Sin embargo, se ha identificado que en las áreas emergencia ya cuentan con el expediente electrónico, es posible imprimir el censo que genera el sistema, el cual podría sustituir la hoja de registro a que se refiere la numeral 31 de dicha norma; imprimiéndose en duplicado, a efecto de enviar una copia para estadística y otra copia como respaldo para el pago de servicios profesionales prestados, esta disposición aplicaría para aquellos médicos que estén prestando servicios profesionales en las áreas de emergencia que cuenten con el expediente electrónico. Logrando así que se elimine la obligación de llenar el registro (Anexo 2) de la normativa. Esta disposición aplicará para los médicos que estén prestando servicios en áreas de emergencia que ya cuentan con el expediente electrónico. Los demás médicos deberán continuar llenando el registro de pacientes atendidos como comprobante de los servicios prestados para trámite de pagos de sus honorarios.





INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DIVISIÓN DE REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN**

En conformidad a lo antes mencionado, se realiza la presente ADENDA # 7. 02-12-2022 a la NORMA COMPRA DE SERVICIOS MÉDICO PROFESIONALES DEL ISSS -TERCERA EDICIÓN, OCTUBRE 2016.

DESARROLLO DE LA ADENDA:

Literalmente dice:

31. El control y cumplimiento del marco contractual será responsabilidad de las direcciones locales o del personal que éste delegue en los centros de atención que cuenten con este tipo de prestación de servicios. Todo profesional contratado deberá presentar un registro de los pacientes atendidos, el cual deberá entregar a las autoridades competentes.

De igual forma el Coordinador Médico deberá rendir un informe al Director local de las incidencias durante el período de contratación de servicios.

Se deberá leer.

31. El control y cumplimiento del marco contractual será responsabilidad de las direcciones locales o del personal que éste delegue en los centros de atención que cuenten con este tipo de Prestación de servicios.

Todo profesional contratado deberá presentar un registro de los pacientes atendidos, el cual Deberá entregar a las autoridades competentes.

Los médicos que prestan servicios profesionales por compra de servicios en las áreas de emergencia, que tengan expediente electrónico, imprimirán el Censo que genera el sistema en duplicado, a efecto de enviar una copia impresa a Estadística y otra copia como respaldo para el pago de servicios profesionales. Los demás médicos de diferentes áreas hospitalarias deberán continuar llenando el registro de pacientes atendidos como comprobante de los servicios prestado para el trámite de pago de sus honorarios.





INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
 SUBDIRECCIÓN DE SALUD
 DIVISIÓN DE REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA
 DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

De igual forma el Coordinador Médico deberá rendir un informe al Director local de las incidencias durante el período de contratación de servicios.

Se extiende la presente **ADENDA # 7. 05-12-22; A LA NORMA DE COMPRA DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES** (octubre 2016).

San Salvador, a los 05 días del mes de diciembre del 2022.



Dra. Silvia Guadalupe Mendoza de Ayala
 Jefa Departamento de Normalización



Dr. José Adán Martínez Alvarenga
 Jefe División Regulación, Normalización y Vigilancia



Dr. José Roberto Durán Navarro
 Jefe División Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud



Dr. Edwin Roberto Salmerón Hernández
 Subdirector de Salud



Dra. Mónica Guadalupe Ayala Guerrero
 Directora General



SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD
SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD
OCTUBRE – 2016

